



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

PLENO MUNICIPAL

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Tineo, siendo las diez horas y cuatro minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, se reúne el Pleno Municipal en sesión ordinaria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dª María Montserrat Fernández Álvarez.

Asisten los Señores Concejales que se relacionan a continuación:

P.P.:

Dª Karina Peláez Rodríguez.
Dº Pablo José Fernández Antomil.
Dª Jimena María Fernández Fernández.
Dº Raúl Fernández Rodríguez.

VOX:

Dº Sergio Martínez Álvarez.
Dª Esther López Fernández.

P.S.O.E.:

Dª María Teresa Ruíz Fernández
Dº José Manuel Fernández Rodríguez.
Dª María Araceli Herrero Braña.
Dº José Manuel Cejas Martín.

I.U.:

Dª Marta Menéndez Blanco.

No asiste el Sr. Concejal Dº José Ramón Feito Lorences (PSOE).

Actúa como Secretaria la de la Corporación, Dª Estefanía Pérez López.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

La presente acta se completa con la grabación del vídeo de la sesión:

20240926_TINEO.mp4, que lleva la firma electrónica del secretario, y tiene el siguiente “hash” o identificador

5597aac03ab43be4761beb657d994bf351d018ea8ef737dd3c46515c68143516

a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=75>

1.- Aprobación, en su caso, de las actas de las sesiones anteriores, correspondientes a las celebradas los días 25 de julio y 26 de agosto de 2024.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=75&t=76>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar las actas de las sesiones anteriores, correspondientes a las celebradas los días 25 de julio y 26 de agosto de 2024.

DICTÁMENES

Personal y Régimen Interior

2.- Toma de posesión como Concejala del Ayuntamiento de Tineo de Dª Esther López Fernández. (Expte. AAG/2024/119)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=75&t=92>

Se da cuenta de la siguiente propuesta del Presidente de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior:

“PRIMERO: Vista la credencial expedida en fecha 14 de agosto de 2024 por el Presidente de la Junta Electoral Central, recibida en fecha 20 de agosto de 2024, con Registro de Entrada nº 4750, a favor de Dña. Esther López Fernández, que acredita a ésta como Concejala del Ayuntamiento de Tineo en sustitución de D. Luis López Menéndez, por renuncia del mismo a dicho cargo.

SEGUNDO: Resultando que se ha formulado por la designada la preceptiva declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades, así como la declaración de bienes patrimoniales, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 75.7 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, sin que exista causa alguna de incompatibilidad o impedimento para adquirir la plena



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

condición de Concejal a tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General,

TERCERO: Habida cuenta de lo expuesto procede dar posesión del cargo de Concejal a Dña. Esther López Fernández, previa promesa o juramento del cargo conforme a la fórmula establecida por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.”

A continuación la Sra. López Fernández JURA cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Tineo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

La Sra. Alcaldesa le da posesión de su cargo de Concejal.

3.- Dación de cuentas de la resolución de Alcaldía, de fecha 29 de julio de 2024, por la que nombra Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Tineo al Concejal D. Sergio Martínez Álvarez. (Expte. AAG/2023/85)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=75&t=313>

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1233 de fecha veintinueve de julio de dos mil veinticuatro, por la que se nombra Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Tineo al Concejal D. Sergio Martínez Álvarez, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO: Constituida en sesión plenaria de fecha 17 de junio de 2023 la Corporación Municipal resultante de las Elecciones Locales celebradas el pasado día 28 de mayo de 2023, se procedió a realizar el nombramiento de los Tenientes de Alcalde de este municipio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local, y en los artículos 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO: Así, mediante resolución de Alcaldía, de fecha 22 de junio de 2023, se acordó nombrar Primer Teniente de Alcalde al Concejal D. Luis López Menéndez (BOPA 21 de julio de 2023).

TERCERO: El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de julio de 2024, tomó razón de la renuncia presentada, en fecha 16 de julio de 2024, por D. Luis López Menéndez como concejal del Ayuntamiento de Tineo.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

CUARTO: Vista la renuncia del Concejal D. Luis López Menéndez, que ostentaba el cargo de Primer Teniente Alcalde, procede nombrar nuevos Tenientes de Alcalde. De esta forma, se considera que deben mantenerse los cargos de Segundo y Tercer Teniente de Alcalde sin modificación y que debe procederse a nombrar Primer Teniente de Alcalde al Concejal D. Sergio Martínez Álvarez.

Visto lo expuesto, esta Alcaldía, en virtud de las facultades que le otorgan los artículos 21.2 de la LBRL y 46.1 del ROF,

RESUELVE

PRIMERO.- Nombrar Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Tineo al Concejal D. Sergio Martínez Álvarez, vista la renuncia al cargo de Concejal del Primer Teniente de Alcalde D. Luis López Menéndez.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 d) del ROF, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

TERCERO.- La presente resolución es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

CUARTO.- Transcríbase esta resolución en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

El Pleno queda enterado.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

4.- Dación de cuentas de la resolución de Alcaldía, de fecha 29 de julio de 2024, por la que se delegan las competencias de Desarrollo Económico Local y Promoción del Empleo Privado en el Concejal D. Sergio Martínez Álvarez. (Expte. AAG/2023/106)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=75&t=670>

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1234 de fecha veintinueve de julio de dos mil veinticuatro, por la que se delegan las competencias de Desarrollo Económico Local y Promoción del Empleo Privado en el Concejal D. Sergio Martínez Álvarez, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO: Constituida en sesión plenaria de fecha 17 de junio de 2023 la Corporación Municipal resultante de las Elecciones Locales celebradas el pasado día 28 de mayo de 2023, esta Alcaldía delegó en los concejales responsables de área las competencias que estimó oportunas para el mejor funcionamiento de los servicios municipales. Todo ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 34 y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local, y artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO: Así, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 902 de fecha 12 de julio de 2023, se delegaron las competencias de la Alcaldía en materia de Desarrollo Económico Local, Promoción del Empleo Privado y Turismo en el Concejal de Desarrollo, en el Concejal D. Luis López Menéndez (BOPA 24 de julio de 2023). Posteriormente, mediante resolución de Alcaldía, N.º 1349, de 7 noviembre de 2023 (BOPA 21 de noviembre de 2023), se acordó excluir de las competencias delegadas al Concejal D. Luis López Menéndez la competencia en materia de Turismo. De este modo, las competencias delegadas que ostentaba el Concejal D. Luis López Menéndez eran las de Desarrollo Económico Local y Promoción del Empleo Privado.

TERCERO: El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de julio de 2024, tomó razón de la renuncia presentada, en fecha 16 de julio de 2024, por D. Luis López Menéndez como concejal del Ayuntamiento de Tineo.

CUARTO: Vista la renuncia del Concejal D. Luis López Menéndez, que ostentaba las competencias de Desarrollo Económico Local y Promoción del



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

Empleo Privado, se considera que procede delegar las referidas competencias en el Concejal D. Sergio Martínez Álvarez.

Esta Alcaldía, en virtud de las facultades que le vienen conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local,

RESUELVE

PRIMERO.- Delegar en el Concejal D. Sergio Martínez Álvarez las competencias de la Alcaldía en materia de Desarrollo Económico Local y Promoción del Empleo Privado, incluyendo la facultad de dirigir los servicios correspondientes, la de gestionarlos en general, la de relacionarse con terceros, públicos o privados, excluyendo la facultad de dictar actos administrativos.

Se incluyen en la delegación, además de cuantas otras pudieran ser necesarias para el desarrollo de las competencias delegadas, las siguientes materias.

- Promoción Económica
- Promoción del empleo privado.
- Desarrollo Local
- Promoción de suelo industrial
- Semillero de Empresas
- Ferias y eventos ganaderos.

SEGUNDO.- La delegación conferida se entiende sin perjuicio de la facultad de la Alcaldía de supervisar la actuación del Concejal Delegado en su Área de actividad y siempre con la posibilidad de efectuar una avocación de competencias conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La presente delegación surtirá efectos desde la fecha de su otorgamiento sin perjuicio de su necesaria publicidad en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

TERCERO: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 d) del ROF, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

CUARTO: La presente resolución es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase esta resolución en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

El Pleno queda enterado.

5.- Aprobación del incremento del 2 % de las retribuciones del personal municipal, en los términos del artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio. (Expte. RRH/2024/66)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=75&t=683>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, adoptado en su reunión de fecha 23 de septiembre de 2024:

“La Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: En el BOE de fecha 27 de junio de 2024, se publica el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, cuyo artículo 6 recoge lo siguiente:

“Artículo 6. Incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2024.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

1. En el año 2024, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluidos en estas últimas los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Este incremento retributivo tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2024.
2. Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2024, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024. A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA del año 2024, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.
3. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2023.
4. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en este apartado.
5. La masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en los apartados 1 a 4 de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.
6. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1 a 4 de este artículo, los gastos de acción social y la productividad o retribución variable del personal laboral se determinarán en términos de homogeneidad respecto al número de efectivos.
7. Con efectos de 1 de enero de 2024, las cantidades previstas en el artículo 14, Capítulos I y II del Título III, artículos 31, 32.Uno y Disposiciones adicionales vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima novena. Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se incrementarán en los términos establecidos en los apartados 1 a 4 de este artículo. Por su parte, las cantidades previstas en el artículo 13 y los anexos IV y V de la citada Ley 31/2022, de 23 de diciembre, actualizadas conforme a la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, se incrementarán con efectos de 1 de enero de 2024, en los términos establecidos en los apartados 1 a 4 de este artículo. Dichas cuantías se incrementarán con la parte de la cuota del Mecanismo de Equidad Intergeneracional correspondiente al empleador aplicándose



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

lo previsto en el artículo 127 bis y la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

8. Este artículo tiene carácter básico salvo el apartado 8 y se dicta al amparo de los artículos 149.1.13.^a y 156.1 de la Constitución Española”.

SEGUNDO: El día 30 de julio de 2024, se realiza una reunión entre los representantes del personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Tineo y los representantes del Ayuntamiento en la que se acuerda “que se realicen todos los trámites necesarios para el incremento del 2 % de las retribuciones del personal municipal, en los términos del artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, respecto a las retribuciones vigentes el 31 de diciembre de 2023 y con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2024.”

TERCERO: En fecha 31 de julio de 2024, se emite informe por Secretaría General.

CUARTO: En fecha 16 de septiembre de 2024, se emite informe de fiscalización por la Intervención General.

QUINTO: La competencia para la adopción del presente acuerdo corresponde al Pleno de la Corporación, en atención a lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local, en virtud del cual corresponde al Pleno la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios (por analogía, resto de personal municipal o miembros de la Corporación). El acuerdo podrá adoptarse por mayoría simple de los votos emitidos en interpretación *a sensu contrario* de lo dispuesto en el artículo 47 del mismo cuerpo legal.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el incremento del 2 % de las retribuciones del personal municipal, en los términos del artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, respecto a las retribuciones vigentes el 31 de diciembre de 2023 y con efectos



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

retroactivos desde el 1 de enero de 2024. El referido incremento retributivo no aplicará a las retribuciones de los miembros de la Corporación.

SEGUNDO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la práctica de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y trasládese a las dependencias administrativas afectadas.”

6.- Modificación del complemento específico de los puestos de agente y subinspector de la policía local, para inclusión del complemento de penosidad. (Expte. RRH/2024/73)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=75&t=745>

El Pleno Municipal acuerda por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Sres. Fernández Álvarez, Peláez Rodríguez, Fernández Antomil, Fernández Fernández, Fernández Rodríguez, Martínez Álvarez, López Fernández y Menéndez Blanco (total 8 votos a favor, 5 del PP, 2 de VOX y 1 de IU), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Herrero Braña y Cejas Martín (total 4 abstenciones del PSOE), estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, adoptado en su reunión de fecha 23 de septiembre de 2024:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

“La Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: En fecha 10 de noviembre de 2023, se celebró reunión de negociación colectiva entre la Sra. Alcaldesa Presidenta, el Sr. Concejal Delegado de Personal y el representante de los funcionarios del Ayuntamiento de Tineo en la que se acuerda:

“la inclusión dentro del complemento específico de los agentes y del subinspector de dicho departamento, del complemento de Penosidad tal y como viene establecido en el acuerdo regulador del Ayuntamiento de Tineo, en su artículo 25, dentro del apartado de las retribuciones complementarias, más concretamente en el punto A, denominado complemento específico con devengo fijo. Se acuerda que se comience a abonar la cantidad correspondiente al complemento de Penosidad a partir del año 2024. El importe actual del complemento de penosidad está fijado en 148,43 € (previsiblemente, 149,17 € cuando se apruebe la subida retributiva del 0,5%)”.

SEGUNDO: En fecha 16 de septiembre de 2024, se suscribe providencia por el Concejal delegado de Personal en la que “solicita que se inicien los trámites oportunos para proceder al reconocimiento y abono del complemento de penosidad señalado”.

TERCERO: El artículo 4 del RD 861/1986 señala que “1. El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo. / 2. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo./ 3. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquéllos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía./ 4. La cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos figurará en el presupuesto y no podrá exceder del límite máximo expresado en el artículo 7.2, a), de esta norma”.

CUARTO: Considerando que el importe actual del complemento de penosidad está fijado en 150,12 €.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

QUINTO: Vistos los informes emitidos por la Secretaría y la por Intervención Municipal en fechas 16 y 18 de septiembre de 2024.

SEXTO: Considerando que el órgano competente para la adopción del acuerdo será el Pleno de la Corporación, en atención a las competencias que le otorga el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local, que señala que corresponde a aquel “la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios”, y por analogía con lo dispuesto en el artículo 4.3 del RD 861/1986 y que para su adopción sería suficiente la mayoría simple de los votos emitidos, en interpretación a *sensu contrario* del artículo 47 del mismo cuerpo legal.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo.

PRIMERO.- Modificar el complemento específico de los puestos de agente y subinspector de la policía local de forma que se incorpore como componente de aquel el concepto de penosidad. El importe del complemento de penosidad se fija en 150,12 €, de forma que el complemento específico de los agentes y subinspector de la policía local quedará incrementado en aquella cuantía.

SEGUNDO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la práctica de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa .

TERCERO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y trasládese a las dependencias administrativas afectadas.”



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

7.- Modificación del complemento específico del puesto de aparejador. **(Expte. RRH/2024/79)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=75&t=1533>

“La Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: En fecha 18 de septiembre de 2024, se celebra reunión de negociación colectiva entre la Sra. Alcaldesa Presidenta, el Sr. Concejal Delegado de Personal y comité de empresa del Ayuntamiento de Tineo en la que se acuerda:

“la modificación de las funciones del puesto de aparejador municipal, incluyendo en ellas la asunción de la dirección facultativa de todas las obras municipales y procediendo, en consecuencia, a la modificación del complemento específico del puesto de aparejador incrementando el complemento específico mensual en 300 €”.

SEGUNDO: El artículo 4 del RD 861/1986 señala que “1. El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo. / 2. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo./ 3. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquéllos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía./ 4. La cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos figurará en el presupuesto y no podrá exceder del límite máximo expresado en el artículo 7.2, a), de esta norma”.

TERCERO: Visto el informe emitido por la Secretaría Municipal en fecha 20 de septiembre de 2024.

CUARTO: Considerando que el órgano competente para la adopción del acuerdo será el Pleno de la Corporación, en atención a las competencias que le



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

otorga el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local, que señala que corresponde a aquel “la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios”, y por analogía con lo dispuesto en el artículo 4.3 del RD 861/1986 y que para su adopción sería suficiente la mayoría simple de los votos emitidos, en interpretación a *sensu contrario* del artículo 47 del mismo cuerpo legal.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo.

PRIMERO.- Modificar las funciones del puesto de aparejador municipal para incluir la dirección facultativa de todas las obras municipales y modificar el complemento específico del puesto de aparejador municipal de forma que se incorpore como componente de aquel la retribución correspondiente a la dificultad técnica y responsabilidad inherentes a la dirección facultativa. El importe del complemento específico del puesto se incrementará en 300 € mensuales.

SEGUNDO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la práctica de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa .

TERCERO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y trasládese a las dependencias administrativas afectadas.”

Interviene la Sra. Alcaldesa-Presidenta para plantear una enmienda, en virtud de lo establecido en el Art. 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

noviembre, consistente en añadir en el apartado expositivo tercero: “... y el informe emitido por la Intervención Municipal en fecha 25 de septiembre de 2024.”

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar la introducción de la enmienda en el dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, antes transscrito.

De esta forma, el dictamen enmendado sometido al Pleno queda con la siguiente redacción:

“PRIMERO: En fecha 18 de septiembre de 2024, se celebra reunión de negociación colectiva entre la Sra. Alcaldesa Presidenta, el Sr. Concejal Delegado de Personal y comité de empresa del Ayuntamiento de Tineo en la que se acuerda:

“la modificación de las funciones del puesto de aparejador municipal, incluyendo en ellas la asunción de la dirección facultativa de todas las obras municipales y procediendo, en consecuencia, a la modificación del complemento específico del puesto de aparejador incrementando el complemento específico mensual en 300 €”.

SEGUNDO: El artículo 4 del RD 861/1986 señala que “1. El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo. / 2. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo./ 3. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquéllos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía./ 4. La cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos figurará en el presupuesto y no podrá exceder del límite máximo expresado en el artículo 7.2, a), de esta norma”.

TERCERO: Visto el informe emitido por la Secretaría Municipal en fecha 20 de septiembre de 2024 y el informe emitido por la Intervención Municipal en fecha 25 de septiembre de 2024.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

CUARTO: Considerando que el órgano competente para la adopción del acuerdo será el Pleno de la Corporación, en atención a las competencias que le otorga el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local, que señala que corresponde a aquel “la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios”, y por analogía con lo dispuesto en el artículo 4.3 del RD 861/1986 y que para su adopción sería suficiente la mayoría simple de los votos emitidos, en interpretación a *sensu contrario* del artículo 47 del mismo cuerpo legal.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo.

PRIMERO.- Modificar las funciones del puesto de aparejador municipal para incluir la dirección facultativa de todas las obras municipales y modificar el complemento específico del puesto de aparejador municipal de forma que se incorpore como componente de aquel la retribución correspondiente a la dificultad técnica y responsabilidad inherentes a la dirección facultativa. El importe del complemento específico del puesto se incrementará en 300 € mensuales.

SEGUNDO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la práctica de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa .

TERCERO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y trasládese a las dependencias administrativas afectadas.”

El Pleno Municipal acuerda por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Sres. Fernández Álvarez, Peláez Rodríguez, Fernández Antomil, Fernández



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

Fernández, Fernández Rodríguez, Martínez Álvarez, López Fernández y Menéndez Blanco (total 8 votos a favor, 5 del PP, 2 de VOX y 1 de IU), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Herrero Braña y Cejas Martín (total 4 abstenciones del PSOE), estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el anterior dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, adoptado en su reunión de fecha 23 de septiembre de 2024, con la enmienda introducida en esta sesión plenaria.

Hacienda y Especial de Cuentas

8.- Dación de cuenta de la Ejecución Presupuestaria correspondiente al segundo trimestre de 2024. (Expte. INT/2024/274)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=75&t=1999>

El Pleno Municipal, queda enterado de la ejecución presupuestaria correspondientes al segundo trimestre de 2024.

9.- Dación de cuentas del Informe de morosidad correspondiente al segundo trimestre 2024. (Expte. TES/2024/26)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=75&t=2005>

El Pleno Municipal, queda enterado de los informes de Intervención y Tesorería emitidos en cumplimiento de los Art. Quinto 4 y Cuarto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

10.- Dación de cuentas del informe de Intervención de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía contrarias a los reparos efectuados y resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos durante el ejercicio 2023. (Expte. INT/2024/368)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=75&t=2010>

El Pleno Municipal, queda enterado del informe de Intervención de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía contrarias a los reparos efectuados y resumen



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos durante el ejercicio 2023.

11.- Dación de cuentas del Informe resumen de control interno 2023. **(Expte. INT/2024/310)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=75&t=2022>

El Pleno Municipal, queda enterado del Informe resumen de control interno 2023.

12.- Dación de cuentas de las líneas fundamentales del presupuesto 2025. **(Expte. INT/2024/374)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=75&t=2031>

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 1384 de fecha dieciséis de septiembre de dos mil veinticuatro, por la que se aprueban las líneas fundamentales del presupuesto para el ejercicio 2025 del siguiente tenor literal:

“Considerando lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece en su artículo 15 la obligación de remitir información sobre las líneas fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente, recogidas en el artículo 27.2 de la Ley Orgánica 2/2012, conteniendo toda la información necesaria conforme a la normativa europea.

Considerando, además, que la remisión, conforme al artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, debe efectuarse por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema que el Ministerio de Hacienda habilite al efecto.

Vista la Propuesta de la Concejala de Hacienda de fecha 16 de septiembre de 2024.

Visto el Informe de la Interventora Accidental, de la misma fecha, que consta en el expediente.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I0321

Código de Expediente
AAG/2024/130

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

PRIMERO. Aprobar las líneas fundamentales del presupuesto para el ejercicio 2025 conforme a los términos que se muestran a continuación y ordenar su remisión telemática al Ministerio a través de la cumplimentación de la aplicación desarrollada al efecto:

Respecto a los ingresos:

INGRESOS	AÑO 2024 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	% TASA VARIACIÓN 2025/2024	AÑO 2025 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)
Ingresos corrientes	10.455.263,00	-4,69	9.965.000,00
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	10.455.263,00	-4,69	9.965.000,00
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias	0,00	0,00	0,00
Medida 2: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponibles no gravados	0,00	0,00	0,00
Medida 3: Correcta financiación de tasas y precios públicos (detallado más adelante)	0,00	0,00	0,00
Medida 4: Otras medidas por el lado de los ingresos	0,00	0,00	0,00
Ingresos de capital	1.042.415,00	-66,90	345.000,00
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	1.042.415,00	-66,90	345.000,00
Derivados de modificaciones de políticas (**)	0,00	0,00	0,00
Ingresos no financieros	11.497.678,00	-10,33	10.310.000,00
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	11.497.678,00	-10,33	10.310.000,00
Derivados de modificaciones de políticas (**)	0,00	0,00	0,00
Ingresos financieros	250.000,00	0,00	250.000,00
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	250.000,00	0,00	250.000,00
Derivados de modificaciones de políticas (**)	0,00	0,00	0,00
Ingresos totales	11.747.678,00	-10,11	10.560.000,00
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	11.747.678,00	-10,11	10.560.000,00
Derivados de modificaciones de políticas (**)	0,00	0,00	0,00

Con el siguiente detalle:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I0321

Código de Expediente
AAG/2024/130

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

A) DETALLE DE INGRESOS CORRIENTES	Año 2024 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	% TASA VARIACIÓN 2025/2024	Año 2025 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)
Capítulo 1 y 2: Impuestos directos e indirectos	3.625.901,00	4,25	3.780.000,00
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	2.395.000,00	-0,63	2.380.000,00
Impuesto sobre Actividades Económicas	251.250,00	17,41	295.000,00
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	549.000,00	5,65	580.000,00
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	115.651,00	29,70	150.000,00
Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras	315.000,00	19,05	375.000,00
Cesión de impuestos del Estado	0,00	0,00	0,00
Ingresos de capítulos 1 y 2 no incluidos anteriormente	0,00	0,00	0,00
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos.	1.427.920,00	-1,04	1.413.000,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes.	4.785.280,00	-5,40	4.527.000,00
Participación en tributos del Estado	2.500.000,00	-3,00	2.425.000,00
Resto de Transferencias corrientes (resto Cap.4)	2.285.280,00	-8,02	2.102.000,00
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	616.162,00	-60,24	245.000,00
Total de Ingresos corrientes	10.455.263,00	-4,69	9.965.000,00

B) DETALLE DE INGRESOS DE CAPITAL	Año 2024 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	% TASA VARIACIÓN 2025/2024	Año 2025 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)
Capítulo 6. Enajenación de inversiones	236.643,00	-100,00	0,00
Capítulo 7. Transferencias de capital	805.772,00	-57,18	345.000,00
Total de Ingresos de Capital	1.042.415,00	-66,90	345.000,00

C) DETALLE DE INGRESOS FINANCIEROS	Año 2024 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	% TASA VARIACIÓN 2025/2024	Año 2025 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)
Capítulo 8. Ingresos por activos financieros	0,00	0,00	0,00
Capítulo 9. Ingresos por pasivos financieros	250.000,00	0,00	250.000,00
Total de Ingresos Financieros	250.000,00	0,00	250.000,00

Respecto a los gastos (en términos de obligaciones reconocidas netas estimadas):



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I0321

Código de Expediente
AAG/2024/130

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

GASTOS	AÑO 2024 (ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	% TASA VARIACIÓN 2025/2024	AÑO 2025 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)
Gastos corrientes	10.091.678,00	-2,44	9.845.000,00
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	10.091.678,00	-2,44	9.845.000,00
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)	0,00	0,00	0,00
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos	0,00	0,00	0,00
Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con identificación del límite de las retribuciones básicas y de los criterios para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se vincularán a aspectos de competitividad y consecución de objetivos que promuevan las buenas prácticas de gestión empresarial	0,00	0,00	0,00
Medida 4: Reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de las empresas del sector público	0,00	0,00	0,00
Medida 5: Regulación de las cláusulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso	0,00	0,00	0,00
Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local	0,00	0,00	0,00
Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual	0,00	0,00	0,00
Medida 8: Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas > ½ capital social según artículo 103.2 del TRDLVRL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la Entidad local	0,00	0,00	0,00
Medida 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración del contrato	0,00	0,00	0,00
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)	0,00	0,00	0,00
Medida 11: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas	0,00	0,00	0,00
Medida 12: Modificación de la organización de la corporación local	0,00	0,00	0,00
Medida 13: Reducción de la estructura organizativa de la EELL	0,00	0,00	0,00
Medida 14: Reducción de en la prestación de servicios de tipo no obligatorio	0,00	0,00	0,00
Medida 15: Otras medidas por el lado de los gastos corrientes	0,00	0,00	0,00
Gastos de capital	1.198.000,00	-79,13	250.000,00
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	1.198.000,00	-79,13	250.000,00
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00
Medida 16: No ejecución de inversión prevista inicialmente	0,00	0,00	0,00
Medida 17: Otras medidas por el lado de los gastos de capital	0,00	0,00	0,00

Gastos no financieros	11.289.678,00	-10,58	10.095.000,00
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	11.289.678,00	-10,58	10.095.000,00
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00
Gastos financieros	458.000,00	1,53	465.000,00
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	458.000,00	1,53	465.000,00
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00
Gastos totales	11.747.678,00	-10,11	10.560.000,00
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	11.747.678,00	-10,11	10.560.000,00
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00

El detalle se muestra a continuación:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I0321

Código de Expediente
AAG/2024/130

Código de Verificación Electrónica
(COVE)

5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

A) DETALLE DE GASTOS CORRIENTES		Año 2024 (ESTIMACIÓN DE LAS OBIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	% TASA VARIACIÓN 2025/2024	Año 2025 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)
Capítulo 1. Gastos de personal		4.854.678,00	1,45	4.925.000,00
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios		4.602.000,00	-0,91	4.560.000,00
Capítulo 3. Gastos financieros		210.000,00	-59,52	85.000,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes		425.000,00	-35,29	275.000,00
Capítulo 5. Fondo de Contingencia		0,00	0,00	0,00
Total de Gastos Corrientes		10.091.678,00	-2,44	9.845.000,00

B) DETALLE DE GASTOS DE CAPITAL		Año 2024 (ESTIMACIÓN DE LAS OBIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	% TASA VARIACIÓN 2025/2024	Año 2025 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)
Capítulo 6. Inversiones reales		1.198.000,00	-79,13	250.000,00
Capítulo 7. Transferencias de capital		0,00	0,00	0,00
Total de Gastos Capital		1.198.000,00	-79,13	250.000,00

C) DETALLE DE GASTOS FINANCIEROS		Año 2024 (ESTIMACIÓN DE LAS OBIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	% TASA VARIACIÓN 2025/2024	Año 2025 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)
Capítulo 8. Activos financieros		0,00	0,00	5.000,00
Aportaciones patrimoniales		0,00	0,00	0,00
Otros gastos en activos financieros		0,00	0,00	5.000,00
Capítulo 9. Pasivos financieros		458.000,00	0,44	460.000,00
Total de Gastos Financieros		458.000,00	1,53	465.000,00

Respecto a los Pasivos Contingentes:

PASIVOS CONTINGENTES (2)	Año 2024 (ESTIMACIÓN DE LAS OBIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)			TASA VARIACIÓN 2025/2024	Año 2025 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)		
	NO INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	TOTAL		NO INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	TOTAL
Avalos concedidos	203.497,00	0,00	203.497,00	0,00	203.497,00	0,00	203.497,00
Préstamos morosos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Garantías	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Por sentencias o expropiaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	203.497,00	0,00	203.497,00	0,00	203.497,00	0,00	203.497,00

Respecto a préstamos concedidos y morosos, el detalle es el siguiente:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I0321

Código de Expediente
AAG/2024/130

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

Información relativa a los préstamos (total y saldo en mora) concedidos por las Corporaciones Locales, Directiva 2011/85/UE.

	2023	2024
Saldo vivo (sin deducir deterioros) de los préstamos concedidos pendientes de amortizar (*) a 31/12 por:		
Administración General de la Corporación Local	0,00	0,00
Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313	0,00	0,00
Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313	0,00	0,00
TOTAL SALDO VIVO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS:	0,00	0,00
Desglose del dato anterior (saldo vivo) correspondiente a los importes en situación de mora (**):		
Administración General de la Corporación Local	0,00	0,00
Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313	0,00	0,00
Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313	0,00	0,00
TOTAL IMPORTES DE PRÉSTAMOS EN SITUACIÓN DE MORA:	0,00	0,00

(*) se refiere a importes de préstamos concedidos a entidades que no consolidan dentro del Sector Administraciones Públicas, definido de acuerdo al SEC.

Finalmente, el resumen de saldos y otras magnitudes, la previsión de pasivos contingentes y la información de préstamos (total y saldo en mora) concedidos por las Corporaciones Locales se muestra a continuación:

SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES	Año 2024	% TASA VARIACIÓN 2025/2024	Año 2025
Saldo operaciones corrientes	363.585,00		120.000,00
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	363.585,00		120.000,00
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00
Saldo operaciones de capital	-155.585,00		95.000,00
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-155.585,00		95.000,00
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00
Saldo operaciones no financieras	208.000,00		215.000,00
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	208.000,00		215.000,00
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00
Saldo operaciones financieras	-208.000,00		-215.000,00
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-208.000,00		-215.000,00
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00
Saldo operaciones no financieras	208.000,00		215.000,00
(+/-) Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC 2010	0,00		0,00
Capacidad o necesidad de financiación	208.000,00		215.000,00
Deuda viva a 31/12	2.465.357,15	-6,81	2.297.428,59
A corto plazo	456.964,28	8,54	496.000,00
A largo plazo	2.008.392,87	-10,30	1.801.428,59
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	0,24	-4,17	0,23

SEGUNDO.- La presente resolución es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

TERCERO.- Transcríbase esta resolución en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

El Pleno queda enterado.

13.- Aprobación inicial de la modificación presupuestaria de créditos nº 20/2024. (Expte. INT/2024/370)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=75&t=2036>

El Pleno Municipal acuerda por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Sres. Fernández Álvarez, Peláez Rodríguez, Fernández Antomil, Fernández Fernández, Fernández Rodríguez, Martínez Álvarez, López Fernández, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Herrero Braña y Cejas Martín (total 11 votos a favor, 5 del PP, 2 de VOX y 4 del PSOE), ningún voto en contra, y la abstención de la Sra. Menéndez Blanco (total 1 abstención de IU), estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 23 de septiembre de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por mayoría, con los votos a favor de los Sres. Peláez Rodríguez, Fernández Fernández, Fernández Rodríguez y Martínez Álvarez (total 4 votos a favor, 3 del PP y 1 de VOX), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Cejas Martín y Menéndez Blanco (total 5 abstenciones, 4 del PSOE y 1 de IU), dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“Considerando lo recogido en la Propuesta-Memoria de Alcaldía, en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos urgentes y necesarios cuya realización no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito existente en el actual presupuesto de 2024 resulta insuficiente, siendo necesaria la tramitación de un



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I0321

Código de Expediente
AAG/2024/130

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

expediente de modificación de créditos, en la modalidad de Suplemento de Crédito a financiar con mayores ingresos.

Visto el Informe de Intervención de 18 de septiembre de 2024.

Visto el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/90 y el resto del ordenamiento jurídico, se **PROPONE**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos nº 20/2024 del vigente presupuesto, en la modalidad de Suplemento de Crédito, conforme al siguiente detalle:

Suplemento de Crédito:

ESTADO DE GASTOS		
APLICACIÓN	IMPORTE	
13500 22699	865,00	
15310 61900	20.260,00	
15320 20400	3.150,00	
15320 21000	1.890,00	
15320 21400	7.625,00	
15320 22103	14.800,00	
16100 22706	8.525,00	
16300 21400	4.147,00	



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

SEGUNDO.- Someter el Expediente de modificación presupuestaria a información pública, por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, a efectos de que, durante el referido plazo puedan examinarse y presentar reclamaciones ante el Pleno Municipal.

TERCERO.- Considerar el expediente de Modificación Presupuestaria nº 20/2024 definitivamente aprobado si durante el periodo de información pública no se presentasen reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

14.- Aprobación de la rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes. (Expte. CYP/2024/124)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=75&t=2111>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 23 de septiembre de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por mayoría, con los votos a favor de los Sres. Peláez Rodríguez, Fernández Fernández, Fernández Rodríguez, Martínez Álvarez, Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Cejas Martín (total 8 votos a favor, 3 del PP, 1 de VOX y 4 del PSOE), ningún voto en contra, y la abstención de la Sra. Menéndez Blanco (total 1 abstención de IU), dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO: De conformidad con lo previsto en el convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Tineo y la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno al objeto de proceder a la revisión y actualización del inventario municipal de bienes y derechos y a la implementación de un sistema de información geográfica, se elaboró un texto refundido del Inventario Municipal de bienes y derechos del Ayuntamiento de Tineo. El trabajo fue realizado en diciembre de 2009 por la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. (SERPA) en colaboración con el Ayuntamiento de Tineo y ha contado con la financiación del Ministerio de Política Territorial a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través del proyecto MO.DE.LO. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de enero de 2011, aprobó el citado inventario municipal de bienes. En fecha 24 de mayo de 2012 el Ayuntamiento Pleno aprobó la primera



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

rectificación anual del Inventario Municipal. En fecha 25 de julio de 2013 se aprobó la segunda modificación. En fecha 24 de julio de 2014, se aprobó la tercera modificación. En fecha 30 de julio de 2015, se aprobó la cuarta modificación. El 26 de enero de 2017, se aprobó la quinta modificación. El 26 de julio de 2018, se aprobó la sexta rectificación o actualización (se usa este término de forma indistinta) del inventario municipal de bienes y derechos. El 3 de octubre de 2019, se aprobó la séptima rectificación. El 24 de septiembre de 2020, se aprobó la octava rectificación. El 23 de septiembre de 2021, se aprobó la novena rectificación. El 22 de septiembre de 2022, se aprobó la décima rectificación. El 28 de septiembre de 2023, se aprobó la undécima rectificación.

SEGUNDO: El Art. 33 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, dispone que la rectificación del inventario se verificará anualmente y en ella se reflejarán las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa. Según el Art. 34 del mismo cuerpo legal el Pleno de la Corporación será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación.

TERCERO: Vistas las altas, bajas y modificaciones sufridas por los bienes municipales desde la fecha de la última rectificación hasta la fecha actual que han sido recogidas por Secretaría General en fichas con el contenido previsto en los Art. 20 y siguientes del RB con los anexos de documentación correspondientes.

CUARTO: Considerando las competencias que le otorga al Pleno de la Corporación el Art. 34 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y el Art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y considerando que para la adopción del presente acuerdo será suficiente la mayoría simple de los votos emitidos a tenor del Art. 47 del mismo cuerpo legal.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Tineo desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024, conforme a las fichas elaboradas por Secretaría General con el contenido previsto en los Art. 20 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, con los anexos de documentación correspondientes.

SEGUNDO.- Remitir copia del presente acuerdo y del contenido de la rectificación



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 32 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales

TERCERO.- Someter el expediente a información pública por el plazo de un mes mediante anuncios publicados en el tablón de edictos municipal y en el BOPA a efectos de presentación de cuantas alegaciones se estimen oportunas. En el caso de que no se presentaran alegaciones el acuerdo será considerado definitivo.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado que inicia el procedimiento administrativo por lo que contra el mismo no cabe interponer recurso alguno sin perjuicio de la posible impugnación del acuerdo que resuelva el procedimiento.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

15.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicios deportivos y conserje piscina. Tercero: MUEVE-T DEPORTE Y OCIO S.L. Importe 12.157,18 euros. (Expte. INT/2024/329)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=75&t=2209>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 23 de septiembre de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 5 de julio de 2024, en el expediente INT/2024/329, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 12.157,18 EUROS.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I0321

Código de Expediente
AAG/2024/130

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

SEGUNDO.- Se han emitido informes por el órgano gestor con fechas 17 de julio y 13 de agosto de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 23 de julio de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 5 de septiembre de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1282 de fecha 12 de agosto de 2024*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIOS DEPORTIVOS Y CONSERJE PISCINA; TERCERO: MUEVE-T DEPORTE Y OCIO SL (CIF B33942053) ; IMPORTE 12.157,18 EUROS ; F/2024/69 - MUEVE-T DEPORTE Y OCIO S.L. B33942053 - C/ ASTURIAS, Nº4 CP 33820 GRADO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de 12.157,18



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

EUROS, a favor de MUEVE-T DEPORTE Y OCIO SL (CIF B33942053) conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

16.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de suministros Escuela Infantil. Tercero: ALIMERKA S.A. Importe 483,36 euros. (Expte. INT/2024/349)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=75&t=2218>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 23 de septiembre de 2024:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 5 de agosto de 2024, en el expediente INT/2024/349, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 483,36 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 10 de septiembre de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 7 de agosto de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 10 de septiembre de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1282 de fecha 12 de agosto de 2024*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTROS ESCUELA INFANTIL; TERCERO: ALIMERKA SA (CIF A33093097) ; IMPORTE 483,36 EUROS ; F/2024/82 - ALIMERKA SA A33093097 - Plaza LAS CAMPAS, S/N CP 33870 TINEO – ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de 483,36 **EUROS**, a favor de ALIMERKA SA (CIF A33093097) conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

17.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicios ascensores. Tercero: ASCENSORES TRESA. Importe 885,13 euros. (Expte. INT/2024/350)



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=75&t=2224>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 23 de septiembre de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 5 de agosto de 2024, en el expediente INT/2024/350, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 885,13 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 2 de septiembre de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 7 de agosto de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 10 de septiembre de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1282 de fecha 12 de agosto de 2024*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIOS ASCENSORES ; TERCERO: ASCENSORES TRESA (CIF A33622937) ; IMPORTE 885,13 EUROS ; F/2024/83 - ASCENSORES TRESA SA A33622937 - POLIG IND. PORCEYO-LA XACONA, Nº121 CP 33392 GIJÓN – ASTURIAS”,



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de 885,13 **EUROS**, a favor de ASCENSORES TRESA (CIF A33622937) conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

18.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de estacionamiento regulado junio. Tercero: Estacionamientos y Servicios. Importe 5.056,78 euros. (Expte. INT/2024/354)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=75&t=2233>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 23 de septiembre de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 5 de agosto de 2024, en el expediente INT/2024/354, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 5.056,78 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 19 de agosto de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 7 de agosto de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 2 de septiembre de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I0321

Código de Expediente
AAG/2024/130

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tramará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1282 de fecha 12 de agosto de 2024*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “ESTACIONAMIENTO REGULADO JUNIO; TERCERO: ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS (CIF A28385458) ; IMPORTE 5.056,78 EUROS ; F/2024/87 - ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS SA A28385458 - C/ ALBACETE, Nº3, P01 CP 28027 EDIF.MIZAR - MADRID”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de 5.056,78 **EUROS**, a favor de ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS (CIF A28385458) conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

19.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicios SAD. Tercero: Gerusia S.L. Importe 18.155,87 euros. (Expte. INT/2024/356)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=75&t=2240>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 23 de septiembre de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 5 de agosto de 2024, en el expediente INT/2024/356, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 18.155,87 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 27 de agosto de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 7 de agosto de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 2 de septiembre de 2024 se ha emitido de nuevo



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

trámite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1282 de fecha 12 de agosto de 2024*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIOS SAD; TERCERO: GERUSIA SL (CIF B33468208) ; IMPORTE 18.155,87 EUROS ; F/2024/89 - GERUSIA S.L. B33468208 - C/ MARTINEZ MARINA, Nº16, P01 DCH CP 33009 OVIEDO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de 18.155,87 **EUROS**, a favor de GERUSIA SL (CIF B33468208) conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

20.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de suministro de impresoras. Tercero: RICOH ESPAÑA SLU. Importe 911,47 euros. (Expte. INT/2024/365)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=75&t=2247>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 23 de septiembre de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 5 de agosto de 2024, en el expediente INT/2024/365, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 911,47 EUROS.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 7 de agosto de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 7 de agosto de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 12 de septiembre de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1282 de fecha 12 de agosto de 2024*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTRO IMPRESORAS; TERCERO: RICOH ESPAÑA SLU (CIF B82080177) ; IMPORTE 911,47 EUROS ; F/2024/99 - RICOH ESPAÑA SLU B82080177 - C/ PARQUE TECNOLOGICO DE ASTURIAS, S/N, PARCELA 43. EDIFICIO RICOH CP 33428 LLANERA - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de 911,47 **EUROS**, a favor de RICOH ESPAÑA SLU (CIF B82080177) conforme a la



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

21.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de ascensores. Tercero: Industrial de Elevación. Importe 744,61 euros. (Expte. INT/2024/357)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=75&t=2253>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 23 de septiembre de 2024:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 5 de agosto de 2024, en el expediente INT/2024/357, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 744,61 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 2 de septiembre de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 7 de agosto de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 12 de septiembre de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1282 de fecha 12 de agosto de 2024*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIO ASCENSORES; TERCERO: INDUSTRIAL DE ELEVACION (CIF A50040013) ; IMPORTE 744,61 EUROS ; F/2024/90 - INELSA ZENER - INDUSTRIAL DE ELEVACIÓN, S.A. A50040013 - C/ JUAN DE LA CIERVA, Nº31 CP 50014 ZARAGOZA - ZARAGOZA”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **744,61 EUROS**, a favor de INDUSTRIAL DE ELEVACION (CIF A50040013) conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

22.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de suministro de gas. Tercero: NED SUMINISTRO GLP SAU. Importe 460,88 euros. (Expte. INT/2024/359)



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=75&t=2261>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 23 de septiembre de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 5 de agosto de 2024, en el expediente INT/2024/359, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 460,88 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 2 de septiembre de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 7 de agosto de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 12 de septiembre de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1282 de fecha 12 de agosto de 2024*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “INT/2024/359 - OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SUMINISTRO GAS;



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

TERCERO: NED SUMINISTRO GLP SAU (CIF A95864492) ; IMPORTE 460,88 EUROS ; F/2024/93 - NED SUMINISTRO GLP SAU A95864492 - BILBAO Plaza, Nº3 CP 48001 - VIZCAYA", habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **460,88 EUROS**, a favor de NED SUMINISTRO GLP SAU (CIF A95864492) conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

23.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicios de limpieza. Tercero: Onet Iberia Soluciones. Importe 1.447,46 euros. (Expte. INT/2024/360)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=75&t=2269>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 23 de septiembre de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 5 de agosto de 2024, en el expediente INT/2024/360, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 1.447,46 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 7 de agosto de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 7 de agosto de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 12 de septiembre de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017,



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1282 de fecha 12 de agosto de 2024*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIOS LIMPIEZA; TERCERO: ONET IBERIA SOLUCIONES (CIF A47379235) ; IMPORTE 1.447,46 EUROS ; F/2024/94 - ONET IBERIA SOLUCIONES S.A.U. A47379235 - C/ SANTA LEONOR , Nº65, EDIFICIO E P03 CP 28073 MADRID - MADRID”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **1.447,46 EUROS**, a favor de ONET IBERIA SOLUCIONES (CIF A47379235) conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

24.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicios de contenedores higiénicos. Tercero: RENTOKIL INITIAL ESPAÑA. Importe 53,08 euros. (Expte. INT/2024/364)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=75&t=2276>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 23 de septiembre de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 5 de agosto de 2024, en el expediente INT/2024/364, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 53,08 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 10 de septiembre de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 7 de agosto de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

CUARTO.- En fecha 12 de septiembre de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se trámite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1282 de fecha 12 de agosto de 2024*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIOS CONTENEDORES HIGIENICOS ; TERCERO: RENTOKIL INITIAL ESPAÑA (CIF A28767671) ; IMPORTE 53,08 EUROS ; F/2024/98 - RENTOKIL INITIAL ESPAÑA SA A28767671 - Avda. DEL CAMPON, Nº54 CP 33405 SALINAS - CASTRILLÓN - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **53,08 EUROS**, a favor de RENTOKIL INITIAL ESPAÑA (CIF A28767671) conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

25.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de suministros comedor Escuela Infantil. Tercero: Pelayo y Cruz S.L. Importe 1.433,50 euros. (Expte. INT/2024/362)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=75&t=2283>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 23 de septiembre de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 5 de agosto de 2024, en el expediente INT/2024/362, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 1.433,50 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 10 de septiembre de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 7 de agosto de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 12 de septiembre de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se trate o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1282 de fecha 12 de agosto de 2024*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTROS COMEDOR ESCUELA INFANTIL; TERCERO: PELAYO Y CRUZ SL (CIF B74233321) ; IMPORTE 1.433,50 EUROS ; F/2024/96 - PELAYO Y CRUZ S.L B74233321 - C/ JOSE MALDONADO, Nº6 CP 33870 TINEO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **1.433,50 EUROS**, a favor de PELAYO Y CRUZ SL (CIF B74233321) conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

26.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicios de ascensores Tercero: ORONA S COOP. Importe 353,42 euros. (Expte. INT/2024/361)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=75&t=2289>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 23 de septiembre de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 5 de agosto de 2024, en el expediente INT/2024/361, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 353,42 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 2 de septiembre de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 7 de agosto de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 13 de septiembre de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se trate o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1282 de fecha 12 de agosto de 2024*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIOS ASCENSORES ; TERCERO: ORONA S COOP (CIF F20025318) ; IMPORTE 353,42 EUROS ; F/2024/95 - ORONA, S. COOP. (EMPRESA CONSERVADORA DE APARATOS ELÉCTRICOS) F20025318 - C/ Ernesto Winter Blanco, 2 CP 33012 - OVIEDO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **353,42 EUROS**, a favor de ORONA S COOP (CIF F20025318) conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I0321

Código de Expediente
AAG/2024/130

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

27.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de suministro de gas. Tercero: NED SUMINISTRO GLP SAU. Importe 2.617,21 euros. (Expte. INT/2024/278)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=75&t=2299>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 23 de septiembre de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“Vistas las facturas emitidas por los siguientes proveedores, integrantes del expediente INT/2024/278, con el siguiente detalle:

F/2024/145	NED SUMINISTRO GLP SAU	FRA I02N24100052706 DE 31/01/2024 SUMINISTRO GAS CALEFACCION EST AUTOBUSES 291123 A 290124 (INT/2024/46)	2372,46
F/2024/163	NED SUMINISTRO GLP SAU	FRA 376004605372 I02N0240200005635 DE 06/02/2024 SUMINISTRO GAS COLEGIO EL PASCON 30/11/23 A 31/01/24 (INT/2024/46)	244,75

Visto el reparo formulado al reconocimiento de las citadas obligaciones en el Informe de Intervención de 30 de julio de 2024 (INT18I0321) que obra en el expediente.

Visto que con fecha 6 de agosto de 2024 fue publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, el presupuesto municipal aprobado por el Ayuntamiento de Tineo para el año 2024, a partir del cual se puede estimar la existencia de crédito adecuado y suficiente, al menos a nivel de vinculación jurídica de los créditos, para el reconocimiento de las obligaciones antes descritas, habiéndose emitido el correspondiente documento de retención de crédito por la Intervención (220240006059).

Considerando, que la acción de nulidad conllevaría un perjuicio económico para los proveedores, terceros de buena fe y que el efecto final de la tramitación de dicho expediente sería el mismo que procediendo al reconocimiento extrajudicial de créditos.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

Considerando, además, que las prestaciones efectivamente han sido realizadas y en caso de no reconocer las obligaciones, se produciría un enriquecimiento injusto por parte de la Administración y un resultado más costoso para el Ayuntamiento al tener que asumir las consecuencias de las reclamaciones de cantidad en la jurisdicción competente.

Visto que el órgano competente para la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos, según el artículo 60.2 del RD 500/1990, será el Pleno de la Entidad siempre que no exista dotación presupuestaria.

Visto lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el RD 500/1990, de 15 de octubre,

SE PROPONE A LA COMISIÓN INFORMATIVA:

PRIMERO.- Solventar los reparos formulados por la Intervención Municipal en su Informe de 30 de julio de 2024 respecto a las facturas indicadas al inicio, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO.- Reconocer extrajudicialmente las obligaciones correspondientes a dichas facturas.

TERCERO.- Dar traslado del Acuerdo al Servicio de Intervención a los efectos oportunos.”

28.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de suministro de Gasoil. Tercero: REPSOL. Importe 226,50 euros. (Expte. INT/2024/260)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=75&t=2306>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 23 de septiembre de 2024:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I0321

Código de Expediente
AAG/2024/130

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“Vistas las facturas emitidas por los siguientes proveedores, integrantes del expediente INT/2024/260, con el siguiente detalle:

Nº REG	Importe	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
F/2024/515	226,50	A80298839	REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS MUNICIPAL (INT/2024/46)	FRA 006741/2/24/000001 DE 31/01/2024 GASOLINA MAQUINARIA

Visto el reparo formulado al reconocimiento de las citadas obligaciones en el Informe de Intervención de 30 de julio (INT18I0322) que obra en el expediente.

Visto que con fecha 6 de agosto de 2024 fue publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, el presupuesto municipal aprobado por el Ayuntamiento de Tineo para el año 2024, a partir del cual se puede estimar la existencia de crédito adecuado y suficiente, al menos a nivel de vinculación jurídica de los créditos, para el reconocimiento de las obligaciones antes descritas, habiéndose emitido el correspondiente documento de retención de crédito por la Intervención (220240006058).

Considerando, que la acción de nulidad conllevaría un perjuicio económico para los proveedores, terceros de buena fe y que el efecto final de la tramitación de dicho expediente sería el mismo que procediendo al reconocimiento extrajudicial de créditos.

Considerando, además, que las prestaciones efectivamente han sido realizadas y en caso de no reconocer las obligaciones, se produciría un enriquecimiento injusto por parte de la Administración y un resultado más costoso para el Ayuntamiento al tener que asumir las consecuencias de las reclamaciones de cantidad en la jurisdicción competente.

Visto que el órgano competente para la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos, según el artículo 60.2 del RD 500/1990, será el Pleno de la Entidad siempre que no exista dotación presupuestaria.

Visto lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el RD 500/1990, de 15 de octubre,

SE PROPONE A LA COMISIÓN INFORMATIVA:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I0321

Código de Expediente
AAG/2024/130

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

PRIMERO.- Solventar los reparos formulados por la Intervención Municipal en su Informe de 30 de julio de 2024 respecto a las facturas indicadas al inicio, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO.- Reconocer extrajudicialmente las obligaciones correspondientes a dichas facturas.

TERCERO.- Dar traslado del Acuerdo al Servicio de Intervención a los efectos oportunos.”

29.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos. Tercero: FABRIASFAL. Importe 242,00 euros. (Expte. INT/2024/224)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=75&t=2313>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 23 de septiembre de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“Vistas las facturas emitidas por los siguientes proveedores, integrantes del expediente INT/2024/224, con el siguiente detalle:

Nº OPA	Importe	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
220230011201	242,00	B74279159	FABRIASFAL, S.L.	FRA 345 DE 30/04/2023 PORTE DE CONTENDEOR PARA LLEVAR A CARROCERIAS BORRA INT/2023/69
TOTAL	242,00			

Visto el reparo formulado al reconocimiento de las citadas obligaciones en el Informe de Intervención de 17 de julio de 2024 (INT18I02VK) que obra en el expediente.

Visto que con fecha 6 de agosto de 2024 fue publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, el presupuesto municipal aprobado por el Ayuntamiento de Tineo para el año 2024, a partir del cual se puede estimar la existencia de crédito



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

adecuado y suficiente, al menos a nivel de vinculación jurídica de los créditos, para el reconocimiento de las obligaciones antes descritas, habiéndose emitido el correspondiente documento de retención de crédito por la Intervención (220240006056).

Considerando, que la acción de nulidad conllevaría un perjuicio económico para los proveedores, terceros de buena fe y que el efecto final de la tramitación de dicho expediente sería el mismo que procediendo al reconocimiento extrajudicial de créditos.

Considerando, además, que las prestaciones efectivamente han sido realizadas y en caso de no reconocer las obligaciones, se produciría un enriquecimiento injusto por parte de la Administración y un resultado más costoso para el Ayuntamiento al tener que asumir las consecuencias de las reclamaciones de cantidad en la jurisdicción competente.

Visto que el órgano competente para la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos, según el artículo 60.2 del RD 500/1990, será el Pleno de la Entidad siempre que no exista dotación presupuestaria.

Visto lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el RD 500/1990, de 15 de octubre,

SE PROPONE A LA COMISIÓN INFORMATIVA:

PRIMERO.- Solventar los reparos formulados por la Intervención Municipal en su Informe de 17 de julio de 2024 respecto a las facturas indicadas al inicio, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO.- Reconocer extrajudicialmente las obligaciones correspondientes a dichas facturas.

TERCERO.- Dar traslado del Acuerdo al Servicio de Intervención a los efectos oportunos.”

30.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de limpieza de viales Tineo octubre y noviembre. Tercero: FCC MEDIO AMBIENTE. Importe 8.126,28 euros. (Expte. INT/2024/69)



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=75&t=2321>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 23 de septiembre de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“Vistas las facturas emitidas por los siguientes proveedores, integrantes del expediente INT/2024/69, con el siguiente detalle:

Nº OPA	Importe	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
220230011023	4.063,14	A28541639	FCC MEDIO AMBIENTE SA	FRA. 23SM1520/1001844 DE 31/10/23 - SERVICIO LIMPIEZA VIARIA MES DE OCTUBRE (INT/2023/47) S/CRED. 16300/22700
220230011063	4.063,14	A28541639	FCC MEDIO AMBIENTE SA	FRA 23SM1520/1002103 DE 30/11/2023 Servicio de limpieza vial e Tineo MES NOVIEMBRE (INT/2023/47) SIN CREDITO 16300/22700
TOTAL	8.126,28			

Visto el reparo formulado al reconocimiento de las citadas obligaciones en el Informe de Intervención de 17 de julio de 2024 (INT18I02VH) que obra en el expediente.

Visto que, a raíz de lo anterior, fue tramitado expediente de modificación de créditos financiado con remanente de tesorería para gastos generales MP 18/2024, que fue aprobado definitivamente con fecha 6 de agosto de 2024, dotando crédito presupuestario adecuado y suficiente para poder atender las obligaciones anteriores, emitiéndose el correspondiente documento de retención de crédito por la Intervención (220240006055).

Considerando, que la acción de nulidad conllevaría un perjuicio económico para los proveedores, terceros de buena fe y que el efecto final de la tramitación de dicho expediente sería el mismo que procediendo al reconocimiento extrajudicial de créditos.

Considerando, además, que las prestaciones efectivamente han sido



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

realizadas y en caso de no reconocer las obligaciones, se produciría un enriquecimiento injusto por parte de la Administración y un resultado más costoso para el Ayuntamiento al tener que asumir las consecuencias de las reclamaciones de cantidad en la jurisdicción competente.

Visto que el órgano competente para la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos, según el artículo 60.2 del RD 500/1990, será el Pleno de la Entidad siempre que no exista dotación presupuestaria.

Visto lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el RD 500/1990, de 15 de octubre,

SE PROPONE A LA COMISIÓN INFORMATIVA:

PRIMERO.- Solventar los reparos formulados por la Intervención Municipal en su Informe de 17 de julio de 2024 respecto a las facturas indicadas al inicio, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO.- Reconocer extrajudicialmente las obligaciones correspondientes a dichas facturas.

TERCERO.- Dar traslado del Acuerdo al Servicio de Intervención a los efectos oportunos.”

31.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de mantenimiento programa de nóminas. Tercero: SERESCO. Importe 561,92 euros. (Expte. INT/2024/366)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=75&t=2326>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 23 de septiembre de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 5 de agosto de 2024, en el expediente INT/2024/366, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 561,92 EUROS.

SEGUNDO.- Visto el informe de fecha 7 de agosto de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 12 de agosto de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- En fecha 2 de septiembre de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c)Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1387/2024 de fecha 17 de septiembre de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “ASUNTO: SERVICIO MANTENIMIENTO PROGRAMA NOMINAS; TERCERO: SERESCO (CIF A33011826) ; IMPORTE 561,92 EUROS ; F/2024/100 - SERESCO S.A. A33011826 - C/ MATEMATICO PEDRAYES, Nº23 CP 33005 OVIEDO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **561,92 EUROS**, a favor de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

SERESCO S.A. A33011826 - C/ MATEMATICO PEDRAYES, Nº23 CP 33005 OVIEDO - ASTURIAS, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

32.- Rectificación de error detectado en acuerdo de Pleno de fecha 26 de agosto de 2024, de aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de ayuda a domicilio abril. Tercero: GERUSIA S.L., siendo el importe correcto 91.385,13 euros. (Expte. INT/2024/281)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=75&t=2333>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 23 de septiembre de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- El Pleno Municipal, en sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“23.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de ayuda a domicilio abril. Tercero: GERUSIA S.L. Importe 91.358,13 euros. (Expte. INT/2024/281)”

SEGUNDO.- Se ha advertido error en el citado acuerdo, pues donde dice “importe 91.358,13 euros” debe decir “importe 91.385,13 euros”.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el Art. 109.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Rectificar el error advertido en el acuerdo de Pleno de fecha 26 de agosto de 2024, y así, aprobar el acuerdo con la siguiente redacción:

“Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de ayuda a domicilio abril. Tercero: GERUSIA S.L. Importe 91.385,13 euros. (Expte. INT/2024/281)”

SEGUNDO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

TERCERO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

33.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de ayuda a domicilio Tercero: GERUSIA S.L. Importe 257.516,04 euros. (Expte. INT/2024/376)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=75&t=2338>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 23 de septiembre de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 17 de septiembre de 2024, en el expediente INT/2024/376, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 257.516,04 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 18 de septiembre de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 17 de septiembre de 2024 emitido



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I0321

Código de Expediente
AAG/2024/130

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 19 de septiembre de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1282 de fecha 12 de agosto de 2024*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. TERCERO: GERUSIA S.L. (CIF B33468208). IMPORTE: 257.516,04 EUROS. F/2024/105”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **257.516,04 EUROS**, a favor de GERUSIA S.L. (CIF B33468208) conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

34.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de suministro de combustible maquinaria municipal. Tercero: REPSOL COMERCIAL PF. Importe 1.722,35 euros. (Expte. INT/2024/375)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=75&t=2350>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 23 de septiembre de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 17 de septiembre de 2024, en el expediente INT/2024/375, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 1.722,35 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 17 de septiembre de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 17 de septiembre de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 18 de septiembre de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se trate o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1282 de fecha 12 de agosto de 2024*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTRO COMBUSTIBLE MAQUINARIA MUNICIPAL. TERCERO: REPSOL COMERCIAL PF (CIF A80298839). IMPORTE: 1.722,35 EUROS. H/2024/72 - REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS SA A80298839 - C/ MENDEZ ALVARO, Nº44 CP 28045 - MADRID”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **1.722,35 EUROS**, a favor de REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS S.A. (CIF A80298839) conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

35.- Levantamiento del reparo formulado por la Intervención Municipal frente al abono de la factura presentada por EXCAVACIONES Y TRANSPORTES EMILIO, S.L., por importe de 21.715,67 euros, obra “Recuperación urbanística de varias calles de Tineo” y reconocimiento extrajudicial de la obligación (Expte. INT/2024/373)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=75&t=2373>



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

El Pleno Municipal acuerda por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Sres. Fernández Álvarez, Peláez Rodríguez, Fernández Antomil, Fernández Fernández, Fernández Rodríguez, Martínez Álvarez, López Fernández y Menéndez Blanco (total 8 votos a favor, 5 del PP, 2 de VOX y 1 de IU), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Herrero Braña y Cejas Martín (total 4 abstenciones del PSOE), estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 23 de septiembre de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por mayoría, con los votos a favor de los Sres. Peláez Rodríguez, Fernández Fernández, Fernández Rodríguez y Martínez Álvarez (total 4 votos a favor, 3 del PP y 1 de VOX), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Cejas Martín y Menéndez Blanco (total 5 abstenciones, 4 del PSOE y 1 de IU), dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“Vista la factura FE24 205 de fecha 14 de junio de 2024, emitida por EXCAVACIONES Y TRANSPORTES EMILIO, S.L. (B33430091), correspondiente a la Certificación Final de la Obra denominada: “Recuperación urbanística de varias calles de Tineo” tramitada en el expediente CYP/2022/84, por una cuantía total de 21.715,67 euros, financiada mediante préstamo suscrito en 2022 y con cargo a la aplicación presupuestaria 15320/61900.

Visto el reparo suspensivo formulado al reconocimiento de la citada obligación en el Informe de Intervención de 15 de julio de 2024 (INT18I02U9) que obra en el expediente CYP/2022/84, motivado en la no existencia de crédito adecuado y suficiente.

Visto que, con motivo de la Liquidación del presupuesto 2023, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 519 de 4 de abril de 2024, se procedió a cuantificar el exceso de financiación afectada que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 y 48 del R. D. 500/1990 así como en el artículo 17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, fue parcialmente incorporado al actual presupuesto 2024 mediante la tramitación del expediente MP 10/2024, en lo relativo al crédito que resultó en exceso en el procedimiento de adjudicación del contrato objeto del presente informe y en cuantía suficiente para poder financiar la operación objeto de la presente propuesta en la aplicación presupuestaria 15320/61900.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

Considerando, que la acción de nulidad conllevaría un perjuicio económico para los proveedores, terceros de buena fe y que el efecto final de la tramitación de dicho expediente sería el mismo que procediendo al reconocimiento extrajudicial de créditos.

Considerando, además, que las prestaciones efectivamente han sido realizadas y en caso de no reconocer las obligaciones, se produciría un enriquecimiento injusto por parte de la Administración y un resultado que podría llegar a ser más costoso para el Ayuntamiento al tener que asumir las consecuencias de las reclamaciones de cantidad en la jurisdicción competente.

Visto que el órgano competente para la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos, según el artículo 60.2 del RD 500/1990, será el Pleno de la Entidad siempre que no exista dotación presupuestaria.

Visto lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el RD 500/1990, de 15 de octubre,

SE PROPONE A LA COMISIÓN INFORMATIVA:

PRIMERO.- Solventar los reparos formulados por la Intervención Municipal en su Informe de 15 de julio de 2024 respecto a la factura indicada al inicio, por los motivos anteriormente expuestos, al contar actualmente con crédito adecuado y suficiente incorporado de remanentes afectados procedentes de la Liquidación del Presupuesto 2023..

SEGUNDO.- Reconocer extrajudicialmente las obligaciones correspondientes a dicha factura.

TERCERO.- Dar traslado del Acuerdo al Servicio de Intervención a los efectos oportunos.”

36.- Levantamiento del reparo formulado por la Intervención Municipal frente al abono de facturas sin crédito varios proveedores condicionada a aprobación definitiva de la modificación presupuestaria MP/20/2024. (Expte. INT/2024/345)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=75&t=2511>



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

El Pleno Municipal acuerda por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Sres. Fernández Álvarez, Peláez Rodríguez, Fernández Antomil, Fernández Fernández, Fernández Rodríguez, Martínez Álvarez y López Fernández (total 7 votos a favor, 5 del PP y 2 de VOX), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Herrero Braña, Cejas Martín y Menéndez Blanco (total 5 abstenciones, 4 del PSOE y 1 de IU), estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 23 de septiembre de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por mayoría, con los votos a favor de los Sres. Peláez Rodríguez, Fernández Fernández, Fernández Rodríguez y Martínez Álvarez (total 4 votos a favor, 3 del PP y 1 de VOX), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Cejas Martín y Menéndez Blanco (total 5 abstenciones, 4 del PSOE y 1 de IU), dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“Vistas las facturas emitidas por los siguientes proveedores, integrantes del expediente INT/2024/345, por un total de 4.439,44 €, con el siguiente detalle:

FECHA	IMPORTE	TERCERO	OBJETO
12/04/2024	860,2	FERNANDEZ PARRONDO MARIA LUISA, BAf	18 CENAS Y 25 COMIDAS PROTECCION CIVIL RALLY VILLA DE TINEO (SIN CREDITO NI EXPEDIENTE ADECUADO)
31/05/2024	907,5	ALVEMACO, RENTCAR S.L.	ALQUILER VEHICULO SERVICIO ELECTRICO 0236 KBL MES MAYO (SIN CRÉDITO NI EXPEDIENTE ADECUADO)
03/06/2024	50,97	OVALLE BOSQUE Y JARDIN SL	MATERIAL REPARACION DESBROZADORA Y MANO DE OBRA (SIN CREDITO NI EXPEDIENTE ADECUADO)
03/06/2024	742	OVALLE BOSQUE Y JARDIN SL	ROPA DE TRABAJO, EPIS E HILO DESBROZADORA (SIN CREDITO NI EXPEDIENTE ADECUADO)
19/06/2024	1878,77	SEÑALIZACIONES ASTURIANAS S.L.	ESPEJO, ACOPLE Y SEÑAL (SIN CREDITO NI EXPEDIENTE ADECUADO)

Visto el reparo suspensivo formulado al reconocimiento de las citadas obligaciones en el Informe de Intervención de 16 de julio de 2024 (CMN18I00ST) que obra en el expediente.

Visto que, a raíz de lo anterior, se ha iniciado la tramitación de expediente MP 20/2024 de suplemento de crédito, que se presentará para su aprobación inicial en la próxima sesión ordinaria del Pleno a celebrar en el presente mes, en el que se procede a dotar presupuestariamente las necesidades de crédito manifestadas en cuantía adecuada y suficiente para que, una vez aprobada definitivamente la modificación propuesta, se pueda hacer frente a las obligaciones señaladas objeto del formulado reparo suspensivo.

Considerando, que la acción de nulidad conllevaría un perjuicio económico



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

para los proveedores, terceros de buena fe y que el efecto final de la tramitación de dicho expediente sería el mismo que procediendo al reconocimiento extrajudicial de créditos.

Considerando, además, que las prestaciones efectivamente han sido realizadas y en caso de no reconocer las obligaciones, se produciría un enriquecimiento injusto por parte de la Administración y un resultado más costoso para el Ayuntamiento al tener que asumir las consecuencias de las reclamaciones de cantidad en la jurisdicción competente.

Visto que el órgano competente para la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos, según el artículo 60.2 del RD 500/1990, será el Pleno de la Entidad siempre que no exista dotación presupuestaria, como es el caso propuesto.

Visto lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el RD 500/1990, de 15 de octubre,

SE PROPONE A LA COMISIÓN INFORMATIVA:

PRIMERO.- Solventar los reparos formulados por la Intervención Municipal en su Informe de 16 de julio de 2024 respecto a las facturas indicadas al inicio, por los motivos anteriormente expuestos, una vez sea aprobada definitivamente la modificación presupuestaria que le dote de crédito adecuado y suficiente.

SEGUNDO.- Acordar el reconocimiento extrajudicial de las obligaciones correspondientes a dichas facturas, condicionado y con efectos a partir de que la modificación presupuestaria MP 20/2024 propuesta, sea definitivamente aprobada y publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

TERCERO.- Dar traslado del Acuerdo al Servicio de Intervención a los efectos oportunos.”

37.- Levantamiento del reparo formulado por la Intervención Municipal frente al abono de factura presentada por SYESVE condicionada a aprobación definitiva de la modificación presupuestaria MP/20/2024. (Expte. INT/2024/209)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=75&t=2589>



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

El Pleno Municipal acuerda por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Sres. Fernández Álvarez, Peláez Rodríguez, Fernández Antomil, Fernández Fernández, Fernández Rodríguez, Martínez Álvarez y López Fernández (total 7 votos a favor, 5 del PP y 2 de VOX), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Herrero Braña, Cejas Martín y Menéndez Blanco (total 5 abstenciones, 4 del PSOE y 1 de IU), estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 23 de septiembre de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por mayoría, con los votos a favor de los Sres. Peláez Rodríguez, Fernández Fernández, Fernández Rodríguez y Martínez Álvarez (total 4 votos a favor, 3 del PP y 1 de VOX), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Cejas Martín y Menéndez Blanco (total 5 abstenciones, 4 del PSOE y 1 de IU), dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“Vista la factura emitidas por SYESVE S.A.L. con CIF A33784737, emitida el 19 de febrero de 2024 por importe de 2.242,15 euros, correspondiente a las reparaciones efectuadas en camión de la basura municipal.

Visto el reparo suspensivo formulado al reconocimiento de las citadas obligaciones en el Informe de Intervención de 30 de julio de 2024 (INT18I02VJ) que obra en el expediente.

Visto que, a raíz de lo anterior, se ha iniciado la tramitación de expediente MP 20/2024 de suplemento de crédito, que se presentará para su aprobación inicial en la próxima sesión ordinaria del Pleno a celebrar en el presente mes, en el que se procede a dotar presupuestariamente las necesidades de crédito manifestadas en cuantía adecuada y suficiente para que, una vez aprobada definitivamente la modificación propuesta, se pueda hacer frente a las obligaciones señaladas objeto del formulado reparo suspensivo.

Pese a que en el Informe emitido por la Interventora se propone la declaración de nulidad, considerando, que dicha acción conllevaría un perjuicio económico para los proveedores, terceros de buena fe y que el efecto final de la tramitación de dicho expediente sería el mismo que procediendo al reconocimiento extrajudicial de créditos, y considerando, además, que las prestaciones efectivamente han sido realizadas y en caso de no reconocer las obligaciones, se



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

produciría un enriquecimiento injusto por parte de la Administración y un resultado más costoso para el Ayuntamiento al tener que asumir las consecuencias de las reclamaciones de cantidad en la jurisdicción competente.

Visto que el órgano competente para la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos, según el artículo 60.2 del RD 500/1990, será el Pleno de la Entidad siempre que no exista dotación presupuestaria, como es el caso propuesto.

Visto lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el RD 500/1990, de 15 de octubre,

SE PROPONE A LA COMISIÓN INFORMATIVA:

PRIMERO.- Solventar los reparos formulados por la Intervención Municipal en su Informe de 30 de julio de 2024 respecto a la factura indicada al inicio, por los motivos anteriormente expuestos, una vez sea aprobada definitivamente la modificación presupuestaria que le dote de crédito adecuado y suficiente.

SEGUNDO.- Acordar el reconocimiento extrajudicial de las obligaciones correspondientes a dicha factura, condicionado y con efectos a partir de que la modificación presupuestaria MP 20/2024 propuesta, sea definitivamente aprobada y publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

TERCERO.- Dar traslado del Acuerdo al Servicio de Intervención a los efectos oportunos.”

Obras, Urbanismo y Medio Ambiente

38.- Aprobación definitiva del Plan Especial para la implantación del Parque Eólico Pico Liebres promovido por Asturwind, S. L. (Expte. OFI/2020/120)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=75&t=2660>

El Pleno Municipal acuerda por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Sres. Fernández Álvarez, Peláez Rodríguez, Fernández Antomil, Fernández Fernández, Fernández Rodríguez, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Herrero Braña, Cejas Martín y Menéndez Blanco (total 10 votos a favor, 5 del PP, 4 del PSOE y 1 de IU), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Martínez



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

Álvarez y López Fernández (total 2 abstenciones de VOX), estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, adoptado en su reunión de fecha 23 de septiembre de 2024:

“La Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO: Mediante resolución de Alcaldía, de fecha 7 de junio de 2023, se acordó “Aprobar inicialmente el Plan Especial para la implantación del parque eólico Pico Liebres presentado por Asturwind, S.L con las modificaciones sucedidas durante la tramitación del expediente y recogidas en la documentación presentada el 3 de mayo de 2023” y “Someter el expediente a información pública durante el plazo de dos meses”.

SEGUNDO: El expediente se sometió a información pública mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 153, de fecha 9 de agosto de 2023, diario La Nueva España en fecha 29 de junio de 2023 y Sede Electrónica de este Ayuntamiento, apartado de Tablón de Anuncios desde el día 12 de junio de 2023, no habiéndose presentado alegaciones.

TERCERO: La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (CUOTA), en Permanente celebrada en fecha 9 de mayo de 2024, acordó “informar favorablemente el Plan Especial presentado, condicionado a que el Plan Especial deberá incluir previa a su aprobación definitiva y publicación, el Texto Refundido adaptado a lo establecido por las directrices sectoriales”.

CUARTO: El 29 de julio de 2024, Asturwind, S. L. presenta el texto refundido solicitado.

QUINTO: En fecha 31 de julio de 2024, la arquitecta municipal emite informe en el que señala que “habiendo subsanado por parte de la promotora, los condicionantes impuestos por el acuerdo de CUOTA, no se observa inconveniente para aprobar definitivamente el Plan Especial Parque Eólico Pico Liebres”.

SEXTO: El 9 de agosto de 2024, la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico acuerda otorgar la autorización ambiental integrada simplificada a Asturwind S.L., para la instalación Parque Eólico Pico Liebres.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

SÉPTIMO: Vistos los informes emitidos por la OTM y por Secretaría General que obran en el expediente.

OCTAVO: Considerando lo dispuesto en los artículos 16, 70, 92, 101, 151 y 154 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

NOVENO: Considerando las competencias que le otorga al Pleno de la Corporación el Art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, que dispone que corresponde al Pleno “la aprobación del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística” y considerando que será suficiente mayoría simple para la adopción del acuerdo en interpretación a sensu contrario del Art. 47.2.ll) del citado cuerpo legal.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo,

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial Parque Eólico Pico Liebres promovido por Asturwind, S. L., C.I.F. B33670530, conforme al documento refundido del Plan Especial presentado en el registro municipal en fecha 29 de julio de 2024.

SEGUNDO.- Remitir a CUOTA, a efectos de información, coordinación y archivo, la documentación prevista en el artículo 168 del Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Principado del Principado de Asturias.

TERCERO.- Publicar, en los términos del artículo 378.3. del ROTU, el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del TROTUA, siendo los gastos de publicación de cuenta de Asturwind, S. L., con C.I.F. B33670530.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal a efectos de que se giren las liquidaciones oportunas.

QUINTO.- El presente acuerdo es una disposición administrativa de carácter general. Contra la misma se podrá interponer por los particulares interesados directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses desde la notificación o conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el Art. 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

SEXTO.- Transcribase este acuerdo al libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

Administraciones Públicas, y trasládese a las dependencias administrativas afectadas.”

Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes

39.- Aprobación definitiva de la desafectación de la parcela catastral 33073A055304430000PA, de 19.052 m², perteneciente al MUP N.^º 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, a instancias de Alta Sierra de Tineo Cooperativa, para su posterior permuta con dos fincas privadas (Expte. CYP/2021/109)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=75&t=2741>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 23 de septiembre de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2024, a instancia de Alta Sierra de Tineo Cooperativa para la realización de posterior permuta, acordó “Aprobar inicialmente la desafectación de las parcelas que se indican a continuación, que quedarán desafectadas de su carácter de monte comunal y demanial y mutadas en bienes municipales de naturaleza patrimonial, así como su segregación del monte de utilidad pública “Sierra de Fanfaraón y Mulleiroso”:

Parcela catastral 33073A055304430000PA, de 19.052 m², perteneciente al MUP N.^º 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”.

Igualmente, acordó: “Someter el expediente relativo a la desafectación a información pública por el plazo de un mes mediante anuncios en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y Tablón de Edictos del Ayuntamiento a efectos de que puedan formularse cuantas alegaciones se estimen convenientes”.

SEGUNDO: El expediente se sometió a información pública mediante anuncios publicados en el tablón de edictos y BOPA de fecha 11 de junio de 2024. Finalizado el periodo de información pública, no se han presentado alegaciones.

TERCERO: Visto el informe emitido por Secretaría General, en fecha 13 de septiembre de 2024.

CUARTO: Considerando que no se cumplen en estos momentos sobre los terrenos afectados los requisitos señalados por el artículo 8 de la Ley del Principado



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I0321

Código de Expediente
AAG/2024/130

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

de Asturias, 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes.

QUINTO: Considerando que el artículo 5 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dispone que “Los bienes comunales y demás bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles y no están sujetos a tributo alguno”, debe procederse a la desafectación de la parcela señalada.

SEXTO: Considerando lo dispuesto en los artículos 8 y 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales.

SÉPTIMO: Considerando que, según los artículos 22.2.l) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno aprobar por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación la alteración de la calificación jurídica de los bienes demaniales o comunales.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la desafectación de las parcelas que se indican a continuación, que quedarían desafectadas de su carácter de monte comunal y demanal y mutadas en bienes municipales de naturaleza patrimonial.

Parcela catastral 33073A055304430000PA, de 19.052 m², perteneciente al MUP N.^º 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

Ello a instancia de Alta Sierra de Tineo Cooperativa para la realización de posterior permuta.

SEGUNDO.- Segregar la referida parcela del monte de utilidad pública N.^º 326 “Sierra de Fanfaraón y Mulleiroso”.

TERCERO.- Solicitar al Principado de Asturias, en los términos del artículo 78 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la aprobación de la desafectación de los bienes antes señalados. El expediente se someterá a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, por conducto de la Dirección General de Administración Local, a efectos de que proceda, en su caso, a



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

la aprobación por el órgano autonómico competente de la alteración de la calificación jurídica del bien afectado y, por tanto, a la pérdida de su condición de bien comunal.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

40.- Aprobación inicial de la desafectación de 12.355 m² de la parcela catastral 33073A09200334, pertenecientes al monte de utilidad pública núm. 331 “Sierra de Curiscada y Busmayor” a instancia de Cooperativa Busmayor para posterior permuta. (Expte. CYP/2023/109)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=75&t=2847>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 23 de septiembre de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

“PRIMERO: En fecha 9 de mayo de 2023, se recibe notificación de resolución del Consejero de Medio Rural y Cohesión Territorial, de fecha 2 de mayo de 2023, en la que se acuerda:

“Primero.- Informar favorablemente la permuta de la parcela catastral 33073A09600069 de 7.863 m² y de la parcela catastral 33073A09500148 de 4.492m², ambas propiedad del solicitante, por 12.355 m² de la parcela catastral 33073A09200334, pertenecientes al monte de utilidad pública núm. 331 Sierra de Curiscada y Busmayor.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Montes, la permuta deberá ser elevada a escritura pública que se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de la que se entregará copia autorizada a la Administración Forestal, a los efectos de la inclusión en el Catálogo”.

SEGUNDO: La parcela municipal cuya permuta se solicita por el particular Cooperativa Busmayor Astur es la siguiente:

12.355 m² de la parcela catastral 33073A09200334, pertenecientes al monte de utilidad pública núm. 331 “Sierra de Curiscada y Busmayor”

El monte de utilidad pública número 328 “Sierra de Nieres y Grandamuelle”, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo, a favor del Ayuntamiento de Tineo, como bien comunal, con fecha 3 de noviembre de 1.950, al folio 210, del tomo 413, libro 288 de Tineo, finca número 22.357, inscripción primera, estando en convenio con la Consejería de Medio Rural y Pesca, en virtud del Convenio 2043 firmado el 14 de julio de 1989.

Las parcelas privadas que se entregarán por Cooperativa Busmayor Astur en permuta con la anterior parcela municipal son las siguientes:

FINCA “LLAMAS”. Parcela catastral 33073A09600069, número 69, polígono 96, en El Faedal, de 7.863 m². Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Tineo, según nota simple de fecha 4 de abril de 2024, a nombre de Busmayor Sociedad Cooperativa Astur, folio 139, del tomo 1005, libro 563 de Tineo, finca número 61.854, inscripción primera.

FINCA “CABO LA CARRIL”, parcela catastral 33073A09500148, número 148, polígono 95, en El Faedal, con una superficie de 4.492 m². Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Tineo, según nota simple de fecha 4 de abril de 2024, a nombre de Busmayor Sociedad Cooperativa Astur, folio 137, del tomo 1005, libro 563 de Tineo, finca número 61.853, inscripción primera.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

TERCERO: El 25 de julio de 2023, el ingeniero técnico forestal municipal emite informe en el que solicita aclaraciones al promotor de la permute Cooperativa Busmayor. Estas son aportadas en fecha 20 de mayo de 2024. El 29 de mayo de 2024, el ingeniero técnico forestal emite nuevo informe poniendo de manifiesto la necesidad de aclaración sobre los criterios de valoración. El 30 de julio de 2024, el ingeniero técnico forestal emite nuevo informe favorable a la permute señalando que la diferencia de valor entre los bienes a permutar es de un 32,21 %.

CUARTO: Visto el informe emitido por Secretaría General, en fecha 13 de septiembre de 2024.

QUINTO: Considerando que se dan las circunstancias adecuadas para proceder a la permute solicitada por Cooperativa Busmayor, puesto que se contribuye a la mejor gestión del monte según los informes técnicos emitidos, pero que la parcela municipal solicita es de carácter comunal, por lo que procede su desafectación con carácter previo a la realización, en su caso, de la permute. Y dado que la fina pertenece a monte de utilidad pública, en atención a las circunstancias señaladas se considera conveniente solicitar a la Consejería competente en materia forestal que proceda a excluir del catálogo de montes de utilidad pública, la superficie de 12.355 m² de la parcela catastral 33073A09200334, pertenecientes al monte de utilidad pública núm. 331 “Sierra de Curiscada y Busmayor”.

SEXTO: Considerando que no se cumplen en estos momentos sobre los terrenos afectados los requisitos señalados por el Art. 8 de la Ley del Principado de Asturias, 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes, por lo que es posible su desafectación.

SÉPTIMO: Visto que el artículo 5 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dispone que “Los bienes comunales y demás bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles y no están sujetos a tributo alguno”, debe procederse a la desafectación de la parcela señalada.

OCTAVO: Considerando lo dispuesto en los artículos 8 y 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales.

NOVENO: Según los artículos 22.2.l) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno aprobar por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación la alteración de la



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

calificación jurídica de los bienes demaniales o comunales.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Solicitar a la Consejería de Medio Rural del Principado de Asturias que proceda a excluir del catálogo de montes de utilidad pública 12.355 m² de la parcela catastral 33073A09200334, pertenecientes al monte de utilidad pública núm. 331 “Sierra de Curiscada y Busmayor”, conforme a los planos obrantes en el expediente, o, en su caso, realice las gestiones que tenga por oportunas.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la desafectación de las parcelas que se indican a continuación, que quedarán desafectadas de su carácter de monte comunal y demanial y mutadas en bienes municipales de naturaleza patrimonial.

12.355 m² de la parcela catastral 33073A09200334, pertenecientes al monte de utilidad pública núm. 331 “Sierra de Curiscada y Busmayor”, conforme a los planos que obran en el expediente.

TERCERO.- Segregar la referida superficie del resto de finca matriz que viene constituida por el MUP 331 Sierra de Curiscada y Busmayor, inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo, a favor del Ayuntamiento de Tineo, como bien comunal, con fecha 3 de noviembre de 1.950, al folio 210, del tomo 413, libro 288 de Tineo, finca número 22.357, inscripción primera.

CUARTO.- Someter el expediente relativo a la desafectación a información pública por el plazo de un mes mediante anuncios en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y Tablón de Edictos del Ayuntamiento a efectos de que puedan formularse cuantas alegaciones se estimen convenientes.

QUINTO.- El presente acuerdo es un acto de trámite no decisorio que inicia el procedimiento administrativo, es inimpugnable, por lo que no cabe recurso alguno sin perjuicio de la posible impugnación de la resolución que resuelva el procedimiento.

SEXTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y trasládese a las dependencias administrativas afectadas.”



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

41.- Ratificación de Resolución de Alcaldía de fecha 19 de julio de 2024 de solicitud de Dª Beatriz Fernández Gancedo, de autorización para ocupación del Área Recreativa “Campo del Río” para explotación del bar durante el periodo del 15 de mayo a 30 de octubre de 2024 y además colocación de barra móvil para celebración de fiestas. (Expte. MON/2024/67)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=75&t=2964>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 23 de septiembre de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“En fecha 23 de julio de 2024, se dictó resolución de Alcaldía N.º 1163, del siguiente tenor literal,

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por Dª Beatriz Fernández Gancedo, de autorización para ocupación del Área Recreativa “Campo del Río” para explotación del bar durante el periodo del 15 de mayo a 30 de octubre de 2024 y además colocación de barra móvil para celebración de fiestas.

SEGUNDO: Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Forestal de fecha 5 de junio de 2024, según el cual *que se recibe escrito en el que se solicita autorización para explotación del bar ubicado en el área recreativa “Campo del Rio”, en el MUP 322 “Loma de Tamallanes y La Llama” durante el periodo del 15 de mayo a 30 de octubre y además colocación de barra móvil para celebración de fiesta de San Cristobal durante los días 6 y 7 de julio y fiesta de San Lorenzo durante los días 9, 10 y 11 de agosto.*

Que los terrenos afectados se encuentran dentro de los límites de gestión de la Junta Vecinal de Tamallanes de Arriba y Abajo.

Que conforme a lo anteriormente expuesto, es de aplicación lo dispuesto en



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I0321

Código de Expediente
AAG/2024/130

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

el Artículo 7 de la Ordenanza Forestal de Montes Comunales del Ayuntamiento de Tineo, en el que se puede leer: la Junta Vecinal podrá ejercer, entre otras, la siguiente competencia: “Informar preceptivamente cualquier actuación que el Ayuntamiento de Tineo o la Administración Forestal pretendan llevar a cabo en el monte comunal o porción del mismo sobre el que la Junta ejerce sus competencias”.

Que según la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal y en concreto a lo que se refiere el Artículo 39 “Aprovechamientos Forestales”:

1. *A los efectos de la presente Ley se denomina aprovechamiento forestal a toda utilización de los recursos del monte, comprendiendo tanto a los renovables como a los no renovables, así como los usos recreativos, educativos, culturales y, en general, todos aquellos que potencialmente puedan generar ingresos para el propietario.*
2. *Cualquier aprovechamiento se realizará de modo que, atendiendo a criterios de conservación y de sostenibilidad, se acomode a las determinaciones de los diferentes instrumentos de planificación y gestión previstos en esta Ley.*
3. *El titular del monte será en todos los casos el propietario de los recursos forestales producidos en su monte, incluidos frutos espontáneos, y tendrá derecho a su aprovechamiento conforme a lo establecido en esta Ley.*

Que según el Artículo 47 Otras Actividades, de la citada Ley:

1. *La Consejería competente en materia forestal regulará la actividad recreativa, educativa y deportiva en los montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública atendiendo a los principios de conservación y sostenibilidad. Cuando tales actividades se ubiquen en espacios naturales protegidos se estará a lo dispuesto en el Plan rector de uso y gestión.*
2. *La Consejería competente en materia forestal asegurará en todo caso que los montes se mantengan limpios de elementos extraños al mismo, quedando obligados todos a la recogida y extracción de los residuos que originen. Igual obligación observarán quienes realicen cualquier actividad autorizada.*

Que según el Artículo 48 Usos Prohibidos:

Quedan prohibidos, salvo expresa autorización de la Consejería competente en materia forestal y sin perjuicio de otras autorizaciones necesarias según la legislación sectorial aplicable en cada caso:

- a) *Las acciones que impidan o limiten el normal comportamiento de las*



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I0321

Código de Expediente
AAG/2024/130

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

especies protegidas.

- **b) La recogida de productos sometidos a autorización y de material vegetal, mineral o de ejemplares de la fauna de los montes, salvo que se trate de muestras con fines científicos.**
- **c) El abandono de escombros, residuos o desechos de cualquier tipo o naturaleza.**
- **d) El uso de aquellos elementos productores de ruido, ajenos a la actividad agraria, que puedan alterar los hábitos del ganado o de la fauna silvestre.**
- **e) Las actividades motorizadas, ajenas a la actividad agroforestal, excepto en los circuitos o viales expresamente autorizados.**
- **f) Las acampadas, excepto en los lugares expresamente previstos.**
- **g) La publicidad estática.**
- **h) La actividad comercial ambulante.**

Que el monte Loma de Tamallanes y La Llama, Nº 322 de UP, está consorciado con la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, en virtud del Convenio 2043 firmado el 14 de julio del año 89.

Por todo esto, desde el punto de vista técnico forestal y sin perjuicio de otros informes que puedan ser necesarios se informa en lo que a este Servicio se refiere, no se ve inconveniente para su autorización, pues la actividad recreativa es un uso autorizable en los montes de Utilidad Pública, caso que nos ocupa, siendo una solicitud que no transforma el equilibrio biológico de la zona, ni modifica la vegetación o altera el entorno del área referida, siendo un aprovechamiento compatible con la utilidad pública del monte.

Que deberá tenerse en cuenta el punto d, del Artículo 48 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, en lo que al uso de elementos productores de ruido, ajenos a la actividad agraria, que puedan alterar los hábitos del ganado o de la fauna silvestre, se refiere.

TERCERO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

Esta Alcaldía, en virtud de las facultades que le vienen legalmente conferidas,

RESUELVE:

PRIMERO.- Informar favorablemente la petición de autorización presentada por Dª Beatriz Fernández Gancedo, para ocupación del Área Recreativa “Campo del Río” para explotación del bar durante el periodo del 15 de mayo a 30 de octubre de 2024 y además colocación de barra móvil para celebración de fiestas, teniendo en cuenta el punto d, del Artículo 48 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, en lo que al uso de elementos productores de ruido, ajenos a la actividad agraria, que puedan alterar los hábitos del ganado o de la fauna silvestre, se refiere.

SEGUNDO.- El presente informe favorable se limita a los aspectos relativos a la ocupación del MUP 322. La celebración de fiestas no podrá realizarse sin contar, además, con la necesaria autorización de esta Alcaldía, previos los trámites oportunos.

TERCERO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

QUINTO.- Transcribase esta resolución en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

Visto el contenido de la anterior resolución, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Ratificar la resolución de Alcaldía N.º 1163, de fecha 23 de julio de 2024, por la que se informa favorablemente la petición de autorización presentada por Dª Beatriz Fernández Gancedo, para ocupación del Área Recreativa “Campo del



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

Río” para explotación del bar durante el periodo del 15 de mayo a 30 de octubre de 2024 y además colocación de barra móvil para celebración de fiestas.

SEGUNDO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

TERCERO.- Transcribase esta resolución en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

42.- Solicitud de autorización para ocupación de parcelas de 12,75 hectáreas, en los Montes de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales y nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle, formulada por D. Emilio Rey Garrido, vecino de Llaneces de la Barca (Expte. MON/2024/35)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=75&t=2989>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 23 de septiembre de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Emilio Rey Garrido,



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

vecino de Llaneces de la Barca, de autorización para ocupación de parcelas de 12,75 hectáreas, en los Montes de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales y nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle.

SEGUNDO: El monte “La Curiscada y Cetrales” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal, en el folio 209, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.356, inscripción 1^a.

El monte “Sierra de Nieres y Grandamuelle” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 210, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.357, inscripción 1^a.

TERCERO: Los citados montes forman parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con los números 320 y 328 respectivamente conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentran además incluidos en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Llaneces de la Barca tienen derecho de aprovechamiento en los montes “Sierra de Curiscada y Cetrales” y “Sierra de Nieres y Grandamuelle”.

SEXTO: Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

SÉPTIMO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 26 de julio de 2024 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 16 de septiembre de 2024.

OCTAVO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

NOVENO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Emilio Rey Garrido, para ocupación de parcelas de 12,75 hectáreas, en los Montes de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales y nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

43.- Solicitud de autorización para ocupación de parcelas de 7,03 hectáreas, en los Montes de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle y nº 331 Sierra de Curiscada y Busmayor, formulada por Dª Marta Álvarez Carbajal, vecina de Ordial de la Barca (Expte. MON/2024/37)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=75&t=3007>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 23 de septiembre de 2024:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Por Dª Marta Álvarez Carbajal, vecina de Ordial de la Barca, se presenta solicitud de autorización para ocupación de parcelas de 7,03 hectáreas, en los Montes de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle y nº 331 Sierra de Curiscada y Busmayor.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Nieres y Grandamuelle” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 210, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.357, inscripción 1^a.

El monte “Sierra de la Curiscada y Busmayor” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 206, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, inscripción 1^a.

TERCERO: Los citados montes forman parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con los números 328 y 331 respectivamente conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentran además incluidos en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Ordial de la Barca tienen derecho de aprovechamiento en los montes “Sierra de Nieres y Grandamuelle” y “ Sierra de Curiscada y Busmayor”.

SEXTO: Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

SÉPTIMO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 26 de julio de 2024 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 16 de septiembre de 2024.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

OCTAVO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

NOVENO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por Dª Marta Álvarez Carbajal, para ocupación de parcelas de 7,03 hectáreas, en los Montes de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle y nº 331 Sierra de Curiscada y Busmayor. Polígono 93 Parcela 425 Recinto 4 de Tineo, Polígono 93 Parcela 423 Recinto 1 de Tineo y Polígono 130 Parcela 147 Recinto 46 de Tineo.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

44.- Solicitud de autorización para ocupación de parcela de 8,43 hectáreas, Polígono 130 Parcela 1038, en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada, formulada por D. Héctor Aguado Fernández, vecino de Truébano (Expte. MON/2024/50)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=75&t=3031>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 23 de septiembre de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Héctor Aguado Fernández, vecino de Truébano, de autorización para ocupación de parcelas de 8,43 hectáreas, Polígono 130 Parcela 1038, en el Monte de Utilidad Pública, nº 320 Sierra de Curiscada y Cetales.

SEGUNDO: El monte “La Curiscada y Cetales” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal, en el folio 209, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.356, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 320 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

QUINTO: Resultando que los vecinos de Truébanos tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Curiscada y Cetrales”.

SEXTO: Resultando que este expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

SÉPTIMO: Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Forestal de fecha 30 de julio de 2024 el cual señala que, *la parcela solicitada se encuentra en tramitación en los expedientes MON/2023/71 y MON/2023/98.*

Que según la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, y en concreto en su Artículo 53, Servidumbres y ocupaciones temporales de interés particular:

1. En función del interés particular la Consejería competente en materia forestal, de acuerdo con los criterios de preferencia establecidos en los instrumentos de planificación, podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figure en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

2. Cuando la ocupación temporal se refiera a aprovechamientos agrarios y lo soliciten los titulares del derecho de aprovechamiento del monte, la ocupación se entiende compatible con la utilidad pública del monte.

Que según lo dispuesto en la Sección 3.^a Del aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Artículo 94

1. El aprovechamiento y disfrute de bienes comunales se efectuará precisamente en régimen de explotación común o cultivo colectivo.

2. Sólo cuando tal disfrute fuere impracticable se adoptará una de las formas siguientes:

- a) Aprovechamiento peculiar, según costumbre o reglamentación local, o*
- b) adjudicación por lotes o suertes.*

3. Si estas modalidades no resultaren posibles, se acudirá a la adjudicación mediante precio.

Por todo esto, desde el punto de vista técnico forestal y sin perjuicio de otros informes que puedan ser necesarios se informa como un uso autorizable la legalización de parcela de unas 8,43 has., ya que es una solicitud que no transforma el equilibrio biológico de la zona, ni modifica la vegetación o altera el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

entorno del área referida, siendo un aprovechamiento compatible con la utilidad pública del monte.

OCTAVO: Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 16 de septiembre de 2024.

NOVENO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

DÉCIMO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud de D. Héctor Aguado Fernández, para ocupación de parcelas de 8,43 hectáreas, Polígono 130 Parcela 1038, en el Monte de Utilidad Pública, nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales.

Recordar que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2024, informó favorablemente la solicitud presentada por Dª Faustina Iglesias Fernández, para ocupación de parcela de 8,43 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales. Dicho acuerdo se remitió a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, estando pendiente de Resolución.

Recordar que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2024, informó favorablemente la solicitud formulada por D. Lino Aguado Alba, vecino de Truébano, para ocupación de parcelas de 8,43 hectáreas sita en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales. Dicho acuerdo se remitió a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, estando pendiente de Resolución.

TERCERO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar las referidas ocupaciones sobre parcelas coincidentes.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

45.- Solicitud de autorización para ocupación de parcela de 0,5027 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, formulada por D. Guillermo Castaño Rodríguez, vecino de La Rebollosa (Expte. MON/2024/56)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=75&t=3066>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 23 de septiembre de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Guillermo Castaño Rodríguez, vecino de La Rebollosa, de autorización para ocupación de parcela de 0,5027 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de La Rebollosa tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”.

SEXTO: Resultando que en la zona se encuentran parcialmente dentro de los límites de gestión de la Junta Vecinal de Montes de La Rebollosa y Otros, que tras ser consultada, manifiesta conformidad a lo solicitado.

SÉPTIMO: Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

OCTAVO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 30 de julio de 2024 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 16 de septiembre de 2024.

NOVENO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

DÉCIMO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Guillermo Castaño Rodríguez, para ocupación de parcela de 0,5027 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

46.- Solicitud de autorización para ocupación de dos parcelas de 2,14 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, formulada por Ganadería Ance, S.C., con domicilio en Cornás (Expte. MON/2024/57)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=75&t=3083>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 23 de septiembre de 2024:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por Ganadería Ance, S.C., con domicilio en Cornás, de autorización para ocupación de dos parcelas de 2,14 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Cornás tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”.

SEXTO: Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

SÉPTIMO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 16 de septiembre de 2024.

OCTAVO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

NOVENO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por Ganadería Ance, S.C., para ocupación de dos parcelas de 2,14 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

Siendo las diez horas y cincuenta y cuatro minutos se ausenta de la sesión el Sr. Fernández Rodríguez (PSOE), al estar incursa en causa de abstención en relación



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

al siguiente punto del orden del día, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

47.- Solicitud de autorización para ocupación de parcelas de 1,47 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, formulada por D. José Manuel Fernández Rodríguez, vecino de Borres (Expte. MON/2024/58)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=75&t=3101>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 11 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 23 de septiembre de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por mayoría, con los votos a favor de los Sres. Fernández Rodríguez, Peláez Rodríguez, Fernández Fernández, Martínez Álvarez, Feito Lorences, Ruiz Fernández, Cejas Martín y Fernández Blanco (total 8 votos a favor, 3 del PP, 1 de VOX, 3 del PSOE y 1 de IU), ningún voto en contra, y la abstención del Sr. Fernández Rodríguez, por incurrir en causa legal establecida en el Art. 23.2.a) de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (total 1 abstención del PSOE), dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. José Manuel Fernández Rodríguez, vecino de Borres, de autorización para ocupación de parcelas de 1,47 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1ª.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Borres tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”.

SEXTO: Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

SÉPTIMO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 2 de agosto de 2024 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 16 de septiembre de 2024.

OCTAVO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

NOVENO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. José Manuel Fernández Rodríguez, para ocupación de parcelas de 1,47 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

Siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos se reincorpora a la sesión la el Sr. Fernández Rodríguez (PSOE).

48.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 0,39 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 330 Sierra de Castañolín y Otros, formulada por D. Rubén José Pérez Martínez, vecino de Valsoredo (Expte. MON/2018/58)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=75&t=3134>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 23 de septiembre de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Rubén José Pérez



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

Martínez, vecino de Valsoredo, de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 0,39 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 330 Sierra de Castañolín y Otros.

SEGUNDO: El monte “Sierras de Castañolín, Fuente de los Adrados y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 203, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.350, inscripción 1ª.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 330 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Valsoredo tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Castañolín y Otros”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 1 de agosto de 2024 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 16 de septiembre de 2024.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Rubén José Pérez Martínez, para prórroga de ocupación de parcela de 0,39 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 330 Sierra de Castañolín y Otros.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

49.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 6,02 hectáreas en en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor, formulada por D. Jonathan González Menéndez, en representación de Ganadería Pepón S.C., con domicilio en Calleras (Expte. MON/2017/126)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=75&t=3158>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 23 de septiembre de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Jonathan González



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

Menéndez, en representación de Ganadería Pepón S.C., con domicilio en Calleras, de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 6,02 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Tineo y Grullomayor” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 213, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.360, inscripción 1ª.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 329 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Fastias tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Tineo y Grullomayor”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 1 de agosto de 2024 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 16 de septiembre de 2024.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Jonathan González Menéndez, en representación de Ganadería Pepón S.C., para prórroga de ocupación de parcela de 6,02 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

50.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 0,77 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 325 Sierra de Busmayor y cambio de titularidad a favor de Dª María del Carmen Valledor Menéndez, formulada por Dª Sheila Fernández Valledor, vecina de Santa Eulalia de Tineo (Expte. MON/2017/75)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=75&t=3178>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 23 de septiembre de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por Dª Sheila Fernández Valledor, vecina de Santa Eulalia de Tineo, de prórroga de ocupación de parcela de 0,77



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 325 Sierra de Busmayor y cambio de titularidad a favor de Dª María del Carmen Valledor Menéndez

SEGUNDO: El monte “Sierra de Busmayor” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 208, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 325 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Santa Eulalia de Tineo tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Busmayor”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 1 de agosto de 2024 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 16 de septiembre de 2024.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por Dª Sheila Fernández Valledor, para prórroga de ocupación de parcela de 0,77 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 325 Sierra de Busmayor y cambio de titularidad a favor de Dª María del Carmen Valledor Menéndez.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga y cambio de titularidad.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

51.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 2,71 hectáreas en en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama, formulada por D. Evaristo Manuel Menéndez Álvarez, vecino de San Félix (Expte. MMA/2014/128)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=75&t=3199>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 23 de septiembre de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Por D. Evaristo Manuel Menéndez Álvarez, vecino de San Félix, se presenta solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 2,71 hectáreas en en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

SEGUNDO: El monte “Loma de Tamallanes y la Llama” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fechas 3 de noviembre de 1950 y 8 de marzo de 1962, en el folio 212, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.359, inscripciones 1^a y 2^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 322 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de San Félix tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Loma de Tamallanes y La Llama”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 8 de agosto de 2024 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 16 de septiembre de 2024.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Evaristo Manuel Menéndez Álvarez, para prórroga de ocupación de parcela de 2,71 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

52.- Solicitud de autorización para instalación de dos colmenares de 20 unidades cada uno en cortinos existentes en terrenos del Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, formulada por Dª María Isabel Garrido Menéndez, vecina de Bustiello de la Cabuerna (Expte. MON/2024/28)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=75&t=3216>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 23 de septiembre de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Por Dª María Isabel Garrido Menéndez, vecina de Bustiello de la Cabuerna, se presenta solicitud de autorización para instalación de dos colmenares de 20 unidades cada uno en cortinos existentes en terrenos del Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Que el aprovechamiento de explotaciones apícolas se encuentra regulado en BOPA por el Decreto 73/98, de 3 de diciembre, por el que se regula la actividad de los Núcleos Zoológicos en el Principado de Asturias. Por otro lado, el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero del B.O.E., establece las Normas de Ordenación de las Explotaciones Apícolas.

SEXTO: Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado escritos alegaciones.

SÉPTIMO: Resultando que los vecinos de Bustiello de La Cabuerna tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”.

OCTAVO: Resultando que en la zona afectada se encuentran parcialmente dentro de los límites de gestión de la Junta Vecinal de Montes de La Rebollosa y Otros, que tras ser consultada, manifiesta conformidad a lo solicitado.

NOVENO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 26 de julio de 2024 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 16 de septiembre de 2024.

DÉCIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

UNDÉCIMO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por Dª María Isabel Garrido Menéndez, para instalación de dos colmenares de 20 unidades cada uno en cortinos existentes en terrenos del Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

53.- Solicitud de autorización para ocupación de terrenos para instalación de 40 colmenas en el Monte en Convenio CO4039 “Sierra de Balbón”, formulada por D. Acacio Álvarez Suárez, vecino de Muñalén (Expte. MON/2024/38)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=75&t=3236>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 23 de septiembre de 2024:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Acacio Álvarez Suárez, vecino de Muñalén, de autorización para ocupación de terrenos para instalación de 40 colmenas en el Monte en Convenio CO4039 “Sierra de Balbón”

SEGUNDO: El monte denominado “Sierra de Balbón” está consorciado con la Consejería de Medio Rural y Pesca, en virtud del Convenio 2043 firmado el 14 de julio del año 89, e inscrito a favor del Ayuntamiento de Tineo, en el folio 192, del tomo 415 del Archivo, libro 290 de Tineo, inscripción primera.

TERCERO: Que el aprovechamiento de explotaciones apícolas se encuentra regulado en BOPA por el Decreto 73/98, de 3 de diciembre, por el que se regula la actividad de los Núcleos Zoológicos en el Principado de Asturias. Por otro lado, el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero del B.O.E., establece las Normas de Ordenación de las Explotaciones Apícolas.

CUARTO: Resultando que en la zona afectada se encuentra parcialmente dentro de los límites de gestión de la Junta Vecinal de Muñalén que tras la petición de informe de cara a prestar conformidad o reparos, según lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ordenanza Forestal de Montes Comunales del Ayuntamiento de Tineo, la Junta vecinal no manifiesta reparos a lo solicitado.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Muñalén tienen derecho de aprovechamiento en el monte en Convenio “Sierra de Balbón”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 26 de julio de 2024 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 16 de septiembre de 2024.

SÉPTIMO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Acacio



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

Álvarez Suárez, para ocupación de terrenos para instalación de 40 colmenas en el Monte en Convenio CO4039 “Sierra de Balbón”

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

54.- Solicitud de autorización para aprovechamiento maderable de unas 350 Tm. de pinos en parcela que se identifica catastralmente como Polígono 13 Parcela 548 de Tineo, en el Monte Comunal de Zardaín, formulada por D. Alberto Fernández Morán, vecino de Zardaín (Expte. MON/2024/44)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=75&t=3252>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 23 de septiembre de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Por D. Alberto Fernández Morán, vecino de Zardaín, se presenta solicitud de autorización para aprovechamiento maderable de unas 350 Tm de pinos en el Monte Comunal de Zardaín, en parcela que se identifica catastralmente como Polígono 13 Parcela 548 de Tineo.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I0321

Código de Expediente
AAG/2024/130

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

SEGUNDO: El monte comunal Sierra de Zardaín es de titularidad del Ayuntamiento de Tineo.

TERCERO: Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

CUARTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 26 de julio de 2024 en el que señala que la solicitud es compatible con el equilibrio del monte.

QUINTO: Visto el informe emitido por Secretaría en fecha 16 de septiembre de 2024.

SEXTO: Considerando lo dispuesto en los Art. 103 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales.

SÉPTIMO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la solicitud presentada por D. Alberto Fernández Morán, vecino de Zardaín, para aprovechamiento maderable de unas 350 Tm de pinos, en parcela que se identifica catastralmente como Polígono 13 Parcela 548 de Tineo, sita en el Monte Comunal de Zardaín.

SEGUNDO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

TERCERO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

55.- Solicitud de autorización para aprovechamiento maderable de unas 225 Tm. de eucaliptos en parcela que se identifica catastralmente como Polígono 13 Parcela 548 de Tineo, en el Monte Comunal de Zardaín, formulada por D. Constantino González Berdasco, vecino de Zardaín (Expte. MON/2024/45)



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=75&t=3272>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 23 de septiembre de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Por D. Constantino González Berdasco, vecino de Zardaín, se presenta solicitud de autorización para aprovechamiento maderable de unas 225 Tm de eucaliptos en el Monte Comunal de Zardaín, en parcela que se identifica catastralmente como Polígono 13 Parcela 548 de Tineo.

SEGUNDO: El monte comunal Sierra de Zardaín es de titularidad del Ayuntamiento de Tineo.

TERCERO: Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

CUARTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 26 de julio de 2024 en el que señala que la solicitud es compatible con el equilibrio del monte.

QUINTO: Visto el informe emitido por Secretaría en fecha 16 de septiembre de 2024.

SEXTO: Considerando lo dispuesto en los Art. 103 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales.

SÉPTIMO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la solicitud presentada por D. Constantino González Berdasco, vecino de Zardaín, para aprovechamiento maderable de unas 225 Tm de eucaliptos, en parcela que se identifica catastralmente como Polígono 13 Parcela 548 de Tineo, sita en el Monte Comunal de Zardaín.

SEGUNDO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

TERCERO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

56.- Solicitud de autorización para aprovechamiento maderable de unas 120 Tm. de pinos y de unas 25 Tm. de eucaliptos en parcela que se identifica catastralmente como Polígono 15 Parcelas 1506 y 1508, en el Monte de Utilidad Pública nº 319 Sierra de Cabada y Otros, formulada por D. José Antonio Martínez Álvarez, vecino de Navelgas (Expte. MON/2024/46)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=75&t=3294>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 23 de septiembre de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Por D. José Antonio Martínez Álvarez, vecino de Navelgas, se presenta solicitud de autorización para aprovechamiento maderable de unas 120 Tm. de pinos y de unas 25 Tm. de eucaliptos en parcela que se identifica catastralmente como Polígono 15 Parcelas 1506 y 1508, en el Monte de Utilidad Pública nº 319 Sierra de Cabada y Otros.

SEGUNDO: El monte “Cabada, Llaguero, Siella y Cobertoria” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 202, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.349, inscripción 1ª.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 319 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 26 de julio de 2024 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 16 de septiembre de 2024.

SÉPTIMO: Considerando lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los artículos 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. José Antonio Martínez Álvarez, para aprovechamiento maderable de unas 120 Tm. de pinos y de unas 25 Tm. de eucaliptos en parcela que se identifica catastralmente como Polígono 15 Parcelas 1506 y 1508, en el Monte de Utilidad Pública nº 319 Sierra de Cabada y Otros.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada corta.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

57.- Solicitud de autorización para aprovechamiento maderable de unas 340 Tm de pinos y de unas 35 Tm de eucaliptos, en parcelas que se identifican catastralmente como Polígono 13 Parcelas 2462, 548 y 1.385 de Tineo, en el Monte Comunal de Zardaín, formulada por Dª Alicia Ardura Alba, vecina de Fresnedo (Expte. MON/2024/51)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=75&t=3318>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 23 de septiembre de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Por Dª Alicia Ardura Alba, vecina de Fresnedo, se presenta solicitud de autorización para aprovechamiento maderable de unas 340 Tm de pinos y de unas 35 Tm de eucaliptos en el Monte Comunal de Zardaín, en parcela que se identifica catastralmente como Polígono 13 Parcelas 2462, 548 y 1.385 de Tineo.

SEGUNDO: El monte comunal Sierra de Zardaín es de titularidad del Ayuntamiento de Tineo.

TERCERO: Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

CUARTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 26 de julio de 2024 en el que señala que la solicitud es compatible con el equilibrio del monte.

QUINTO: Visto el informe emitido por Secretaría en fecha 16 de septiembre de 2024.

SEXTO: Considerando lo dispuesto en los Art. 103 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales.

SÉPTIMO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la solicitud presentada por Dª Alicia Ardura Alba, vecina de Fresnedo, para aprovechamiento maderable de unas 340 Tm de pinos y de unas 35 Tm de eucaliptos, en parcela que se identifica catastralmente como Polígono 13 Parcelas 2462, 548 y 1.385 de Tineo, sita en el Monte Comunal de Zardaín.

SEGUNDO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

TERCERO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

58.- Solicitud de autorización para corta de parcela arbolada de unos 500 pinos plantados en el año 1977, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, próximo al pueblo de Órrea, formulada por D. Bienvenido Francos Valdés, vecino de Tineo (Expte. MON/2024/52)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=75&t=3346>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 23 de septiembre de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Por D. Bienvenido Francos Valdés, vecino de Tineo, se presenta solicitud de autorización para corta de parcela arbolada de unos 500 pinos plantados en el año 1977, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, próximo al pueblo de Órrea.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1ª.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que el expediente fue sometido a información pública, habiéndose presentado alegaciones por D. Constantino Fernández del Río en relación a la inconveniencia ambiental de la tala.

SEXTO: Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 26 de julio de 2024 el cual señala que, *con respecto a las alegaciones presentadas, y teniendo en cuenta que nos encontramos ante un monte de marcado carácter de producción forestal, y que las competencias en materia de aprovechamientos forestales en montes de U.P., corresponden al Servicio de Gestión Forestal.*

Por todo esto, desde el punto de vista técnico forestal y sin perjuicio de otros informes que puedan ser necesarios se informa favorablemente la solicitud, ya que no transforma el equilibrio biológico de la zona, ni modifica la vegetación o altera el entorno del área referida, siendo además una petición compatible con la utilidad pública del monte.

SÉPTIMO: Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 16 de septiembre de 2024.

OCTAVO: Considerando lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

NOVENO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los artículos 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Constantino Fernández del Río, en atención a lo señalado por el ingeniero técnico forestal municipal en su informe.

SEGUNDO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Bienvenido Francos Valdés, para corta de parcela arbolada de unos 500 pinos plantados en el año 1977, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, próximo al pueblo de Órrea.

TERCERO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada corta.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

QUINTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

59.- Solicitud de autorización para aprovechamiento maderable de parcela arbolada de unos 40 tm. de pino en terrenos del Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, Polígono 111 Parcela 1017 Recinto 32, próximo al pueblo de Villerino de Río y permiso para apertura de vía provisional de unos 25 m. para la extracción de la madera, formulada por Maderas Navelgas, S.L., con domicilio en el Polígono Industrial Forcaya. (Expte. MON/2024/54)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=75&t=3384>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 23 de septiembre de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por mayoría, con los votos a favor de los Sres. Fernández Rodríguez, Peláez Rodríguez, Fernández Fernández, Martínez Álvarez, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Cejas Martín y Fernández Blanco (total 8 votos a favor, 3 del PP, 1 de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

VOX, 3 del PSOE y 1 de IU), ningún voto en contra, y la abstención del Sr. Feito Lorences, por incurrir en causa legal establecida en el Art. 23.2.b) de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (total 1 abstención del PSOE), dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Por Maderas Navelgas, S.L, con domicilio en el Polígono Industrial de Forcayao, se presenta solicitud de autorización para aprovechamiento maderable de parcela arbolada de unos 40 tm. de pino en terrenos del Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, Polígono 111 Parcela 1017 Recinto 32, próximo al pueblo de Villerino de Río y permiso para apertura de vía provisional de unos 25 m. para la extracción de la madera.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1ª.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 26 de julio de 2024 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 16 de septiembre de 2024.

SÉPTIMO: Considerando lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los artículos 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por Maderas Navelgas, S.L, para aprovechamiento maderable de parcela arbolada de unos 40 tm. de pino en terrenos del Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, Polígono 111 Parcela 1017 Recinto 32, próximo al pueblo de Villerino de Río y permiso para apertura de vía provisional de unos 25 m. para la extracción de la madera.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada corta.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

60.- Solicitud de autorización para aprovechamiento maderable de unas 170 Tm de pinos, en parcelas que se identifican catastralmente como Polígono 54 Parcela 1124 de Tineo, en el Monte Comunal de Zardaín, formulada por Dª Tatiana Francos Fernández, vecina de Madrid (Expte. MON/2024/61)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=75&t=3411>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 23 de septiembre de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

“PRIMERO: Por D^a Tatiana Francos Fernández, vecina de Madrid, se presenta solicitud de autorización para aprovechamiento maderable de unas 170 Tm de pinos en el Monte Comunal de Zardaín, en parcela que se identifica catastralmente como Polígono 54 Parcela 1124 de Tineo.

SEGUNDO: El monte comunal Sierra de Zardaín es de titularidad del Ayuntamiento de Tineo.

TERCERO: Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

CUARTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 26 de julio de 2024 en el que señala que la solicitud es compatible con el equilibrio del monte.

QUINTO: Visto el informe emitido por Secretaría en fecha 16 de septiembre de 2024.

SEXTO: Considerando lo dispuesto en los Art. 103 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales.

SÉPTIMO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la solicitud presentada por D^a Tatiana Francos Fernández, vecina de Madrid, para aprovechamiento maderable de unas 170 Tm de pinos, en parcela que se identifica catastralmente como Polígono 54 Parcela 1124 de Tineo, sita en el Monte Comunal de Zardaín.

SEGUNDO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

TERCERO.- Transcribábase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

61.- Solicitud de autorización para aprovechamiento maderable de unas 45 Tm de pinos, en parcelas que se identifican catastralmente como Polígono 13 Parcela 548 de Tineo, en el Monte Comunal de Zardaín, formulada por D. Alberto Fernández Morán, vecino de Zardaín (Expte. MON/2024/62)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=75&t=3430>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 23 de septiembre de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Por D. Alberto Fernández Morán, vecino de Zardaín, se presenta solicitud de autorización para aprovechamiento maderable de unas 45 Tm de pinos en el Monte Comunal de Zardaín, en parcela que se identifica catastralmente como Polígono 13 Parcela 548 de Tineo.

SEGUNDO: El monte comunal Sierra de Zardaín es de titularidad del Ayuntamiento de Tineo.

TERCERO: Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

CUARTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 26 de julio de 2024 en el que señala que la solicitud es compatible con el equilibrio del monte.

QUINTO: Visto el informe emitido por Secretaría en fecha 16 de septiembre de 2024.

SEXTO: Considerando lo dispuesto en los Art. 103 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales.

SÉPTIMO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

PRIMERO.- Autorizar la solicitud presentada por D. Alberto Fernández Morán, vecino de Zardaín, para aprovechamiento maderable de unas 45 Tm de pinos, en parcela que se identifica catastralmente como Polígono 13 Parcela 548 de Tineo, sita en el Monte Comunal de Zardaín.

SEGUNDO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

TERCERO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

62.- Solicitud de autorización para cambio de titularidad a su favor de la concesión de instalación de dos colmenares de 10 y 36 colmenas en el Monte de Utilidad Pública nº 319 Sierra de Cabada y Otros, formulada por Dª Cristina Queipo Abad, vecina de Navelgas de Arriba (Expte. MON/2024/90)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=75&t=3448>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 23 de septiembre de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por Dª Cristina Queipo Abad, vecina de Navelgas de Arriba, de cambio de titularidad a su favor, de la concesión de instalación de dos colmenares de 10 y 36 colmenas en el Monte de Utilidad Pública nº 319 Sierra de Cabada y Otros.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

SEGUNDO: El monte “Cabada, Llaguero, Siella y Cobertoria” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 202, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.349, inscripción 1ª.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 319 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Que el aprovechamiento de explotaciones apícolas se encuentra regulado en BOPA por el Decreto 73/98, de 3 de diciembre, por el que se regula la actividad de los Núcleos Zoológicos en el Principado de Asturias. Por otro lado, el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero del B.O.E., establece las Normas de Ordenación de las Explotaciones Apícolas.

SEXTO: Resultando que los vecinos de Navelgas tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Cabada y Otros”.

SÉPTIMO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 18 de julio de 2024 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 16 de septiembre de 2024.

OCTAVO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

NOVENO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por Dª Cristina Queipo Abad, para cambio de titularidad a su favor, de la concesión de instalación de dos colmenares de 10 y 36 colmenas en el Monte de Utilidad Pública nº 319 Sierra de Cabada y Otros.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar el citado cambio de titularidad.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

63.- Solicitud de autorización para cambio de titularidad a favor de Dª Eva Álvarez González de la concesión de ocupación de parcela de 13,72 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 324 Nierbodo y Sierras de Abajo y de Arriba, formulada por D. Belarmino Álvarez Capalleja, vecino de La Pereda (Expte. MMA/2011/34)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=75&t=3466>



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 23 de septiembre de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Belarmino Álvarez Capalleja, vecino de La Pereda, de autorización para cambio de titularidad a favor de Dª Eva Álvarez González, de concesión de ocupación de parcela de 13,72 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 324 Nierbodo y Sierras de Abajo y de Arriba.

SEGUNDO: El monte “Nierbodo y Sierras de Abajo y de Arriba” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 207, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 324 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de La Pereda tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Nierbodo y Sierras de Abajo y de Arriba”.

SEXTO: Que por Resolución de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria de fecha 12 de febrero de 2024, se concedió autorización a D. Belarmino Álvarez Capalleja, para renovar el plazo de vigencia de la autorización para ocupar



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

una superficie de 13,72 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 324 Nierbodo y Sierras de Abajo y de Arriba.

SÉPTIMO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 18 de marzo de 2024 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 16 de septiembre de 2024.

OCTAVO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

NOVENO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Belarmino Álvarez Capalleja, para cambio de titularidad a favor de Dª Eva Álvarez González, de concesión de ocupación de parcela de 13,72 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 324 Nierbodo y Sierras de Abajo y de Arriba.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar el citado cambio de titularidad.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

64.- Solicitud de autorización para ocupación de parcela de 2,97 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama, formulada por D. Matías Gómez Acevedo, vecino de Tamallanes de Abajo (Expte. MON/2024/81)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=75&t=3487>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 23 de septiembre de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Por D. Matías Gómez Acevedo, vecino de Tamallanes de Abajo, se presenta solicitud de autorización para ocupación de parcela de 2,97 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama.

SEGUNDO: El monte “Loma de Tamallanes y la Llama” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fechas 3 de noviembre de 1950 y 8 de marzo de 1962, en el folio 212, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.359, inscripciones 1^a y 2^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 322 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Tamallanes de Abajo tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Loma de Tamallanes y La Llama”.

SEXTO: Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha de 14 de junio de 2024, el cual señala que *los terrenos solicitados están incluidos dentro de los límites de la Junta Vecinal de Montes de Tamallanes de Arriba y Abajo.*

Que los terrenos solicitados están siendo objeto de transformación a pastizal según lo establecido en el proyecto en ejecución “Repoplación en “La Chana de Gamayo” (Concejo de Tineo), según el expediente CYP/2022/112, no habiendo sido recibidas las obras a fecha de la solicitud del particular.

Que, por otro lado, la obra se planifica y ejecuta, con financiación del Fondo de Mejoras de los montes de U.P., a petición y de acuerdo con la Junta Vecinal de Montes de Tamallanes de Arriba y de Abajo, por lo que se propone que, una vez sea recibida la misma, se proceda a iniciar el procedimiento de concesión y entrega a dicha Junta, y que sea ésta quién disponga de los terrenos de acuerdo a sus competencias de gestión.

Que según la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, y en concreto en su Artículo 53, Servidumbres y ocupaciones temporales de interés particular:

1. En función del interés particular la Consejería competente en materia forestal, de acuerdo con los criterios de preferencia establecidos en los instrumentos de planificación, podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figure en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

2. Cuando la ocupación temporal se refiera a aprovechamientos agrarios y lo soliciten los titulares del derecho de aprovechamiento del monte, la ocupación se entiende compatible con la utilidad pública del monte.

Por todo esto, desde el punto de vista técnico forestal y sin perjuicio de otros informes que puedan ser necesarios se informa desfavorablemente la concesión



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

privativa de parcela de unas 2,97 has., ya que si bien es una solicitud que no transforma el equilibrio biológico de la zona, ni modifica la vegetación o altera el entorno del área referida, la obra aún no ha sido recibida por el Ayuntamiento de Tineo en el expediente CYP/2022/112.

Que, por otro lado, se propone el traslado a la Junta Vecinal de Tamallanes de Arriba y Abajo de la próxima recepción de la obra, de cara a que, como peticionarios de las obras ejecutadas y al estar éstas dentro de los límites de gestión de la misma, por su parte se inicie el procedimiento de solicitud de concesión de dichos terrenos para que puedan serles entregados por parte de la Administración Forestal, y que así éstos, puedan ser aprovechados por el conjunto de los vecinos, incluido el promotor del presente expediente.

SÉPTIMO: Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 16 de septiembre de 2024.

OCTAVO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

NOVENO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar **desfavorablemente** la solicitud presentada por D. Matías Gómez Acevedo, para ocupación de parcela de 2,97 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama, porque la solicitud se formula sobre terrenos que están siendo objeto de transformación a pastizal según lo establecido en el proyecto en ejecución “Repoblación en “La Chana de Gamayo” y,



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

puesto que la obra se planifica y ejecuta, con financiación del Fondo de Mejoras de los montes de U.P., a petición y de acuerdo con la Junta Vecinal de Montes de Tamallanes de Arriba y de Abajo, se considera conveniente que sea esta quien se pronuncie sobre la gestión de la superficie.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto de trámite cualificado. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el Art. 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

Control y fiscalización de los órganos de la Corporación

65.- Mociones.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=75&t=3501>

Interrogando la presidencia a los Grupos Políticos si desean presentar alguna moción, éstos manifiestan que no tienen ninguna moción que formular.

66.- Escritos y Comunicaciones. (Expte. AAG/2024/115)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=75&t=3507>



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

A instancia de la Presidencia, por parte de la Secretaría se da cuenta al Pleno de los siguientes escritos y comunicaciones:

✓ **De la Consejería de Medio Rural y Política Agraria:**

- Resolución de fecha 23 de julio de 2024, por la que se declara caducada la ocupación de 3,23 hectáreas de terreno que por el expediente MON/OCUP/06937 (270/2010) tiene concedida Dª Amalia García Parrondo, en el Monte de Utilidad Pública nº 324 Nierbodo y Sierras de Abajo y de Arriba, ordenando las actuaciones administrativas procedentes para la recuperación de la posesión si a ello hubiere lugar.
- Resolución de fecha 9 de agosto de 2024, por la que se concede autorización a Telefónica de España, S.A.U., para sustituir dos postes y una ristra con el fin de consolidar y reforzar instalaciones de telefonía existentes en terrenos del Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama.

67.- Dación de Cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y por las Concejalías Delegadas. (Expte. AAG/2024/123)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=75&t=3510>

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas, comprendidas desde el día 20 de julio de 2024 al 20 de septiembre de 2024 -ambos inclusive- que son las siguientes:

• **Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia:**

1161/2024 22/07/2024 CONVOCATORIA DE PLENO MUNICIPAL ORDINARIO PARA EL DIA 25 DE JULIO DE 2024	AAG18I02E2
1162/2024 23/07/2024 RESOLUCION FIN EXPEDIENTE SANCIIONADOR	POL18I00GU
RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA OCUPACIÓN DEL MONTE DE UTILIDAD	
1163/2024 23/07/2024 PÚBLICA Nº 322 LOMA DE TAMALLANES Y LA LLAMA, EXPLOTACION DE BAR DE ÁREA RECREATIVA CAMPO DEL RIO, FORMULADA POR Dª BEATRIZ FERNANDEZ GANCEDO	MON18I01TZ
1164/2024 23/07/2024 APROBACION Y PAGO FRA 2499300651 ASTURAGUA CORRESPONDIENTE A CERTIFICACION 1 CYP/2023/139	INT18I02YT
1165/2024 23/07/2024 RENOVACION LICENCIA TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS Nº 30 DE ANGEL RODRIGUEZ LOMBARDIA	TES18I00SU
APROBACIÓN DE LOS ANEXOS I Y II AL CONVENIO DE COLABORACIÓN FORMATIVA	
1166/2024 23/07/2024 ENTRE EL TALLER DE EMPLEO TURISMO SUROCCIDENTE (TINEO) Y EL AYUNTAMIENTO DE TINEO (DEL 1 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024)	AAG18I02HT
1167/2024 23/07/2024 RESOLUCION CONVALIDACION OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIOS DEPURADORES; TERCERO: FCC AQUALIA SA (CIF A26019992) ; IMPORTE	INT18I02ZL



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

3.055,68; F/2024/55

RESOLUCION CONVALIDACION OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIO 1168/2024 23/07/2024 ASISTENCIA PROGRAMA NOMINAS ABRIL; TERCERO:SERESCO SA (CIFA33011826) ; IMPORTE 548,86; F/2024/60	INT18I02ZM
RESOLUCION CONVALIDACION OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIO 1169/2024 24/07/2024 POSTAL ABRIL; TERCERO: CORREOS Y TELEGRAFOS (CIF A83052407) ; IMPORTE 3.981,80;	INT18I02ZO
F/2024/64	
RESOLUCION CONVALIDACION OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: 1170/2024 24/07/2024 SUMINISTRO GASOIL; TERCERO: DISPENA (CIF B33415159) ; IMPORTE 24.288,24 EUROS ; F/2024/68	INT18I02ZU
RESOLUCION CONVALIDACION OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: 1171/2024 24/07/2024 SERVICIO REPARACION VEHICULOS; TERCERO: TALLER CJ TINEO-ASTUR SL. ; CIF B74420316; IMPORTE 7.186,79 EUROS; F/2024/81	INT18I02ZV
1172/2024 24/07/2024 RESOLUCION LIQ 049/2024 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN18I00V3
1173/2024 24/07/2024 RESOLUCION LIQ 0487B/2024 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN18I00V2
1174/2024 24/07/2024 RESOLUCION LIQ 050/2024 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN18I00V4
1175/2024 24/07/2024 RESOLUCION LIQ 051/2024 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN18I00V5
1176/2024 24/07/2024 RESOLUCION LIQ 052/2024 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN18I00V6
1177/2024 24/07/2024 SORESOLUCION LIQ 053/2024 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN18I00V7
1178/2024 24/07/2024 RESOLUCION LIQ 054/2024 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN18I00V8
RESOLUCION CONVALIDACION OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: 1179/2024 24/07/2024 SUMINISTROS ESCUELA INFANTIL; TERCERO: ALIMERKA SA (CIF A330936097) ; IMPORTE 614,22; F/2024/61	INT18I0300
RESOLUCION CONVALIDACION OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: 1180/2024 24/07/2024 SUMINISTROS COMEDOR COLEGIO VERDEAMOR MAYO; TERCERO: HOTEL PALACIO DE MERAS SL (CIF B74184789) ; IMPORTE 1.990,90 EUROS ; F/2024/73	INT18I0301
SOLICITUD DE D. NELSON SANTOS JOAQUÍN PARA INSTALACION Y OCUPACION FIESTAS 1181/2024 24/07/2024 DE SAN ROQUE 2024 de: CARRUSEL DE CADENAS, HINCHABLE MULTIJUEGOS, CASETA DE TIRO Y BARREDORA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SAN ROQUE 2024	OFI18I01J3
1182/2024 24/07/2024 RESOLUCION LIQ 055/2024 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN18I00V9
1183/2024 24/07/2024 RESOLUCION LIQ 056/2024 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN18I00VA
1184/2024 24/07/2024 RESOLUCION LIQ 057/2024 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN18I00VB
1185/2024 24/07/2024 RESOLUCION LIQ 058/2024 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN18I00VC
1186/2024 24/07/2024 RESOLUCION LIQ. 08/2024 OVP MATERIALES CONSTRUCCION	REN18I00VD
1187/2024 24/07/2024 RESOLUCION LIQ 33/2024 TASA VUELLO	REN18I00VE
1188/2024 24/07/2024 RESOLUCION LIQ 34/2024 TASA VUELLO	REN18I00VF
1189/2024 24/07/2024 RESOLUCION LIQ 35/2024 TASA VUELLO	REN18I00VG
1190/2024 24/07/2024 RESOLUCION LIQ 37/2024 TASA VUELLO	REN18I00VI
1191/2024 24/07/2024 RESOLUCION LIQ 38/2024 TASA VUELLO	REN18I00VJ
1192/2024 24/07/2024 RESOLUCION LIQ 39/2024 TASA VUELLO	REN18I00VK
1193/2024 24/07/2024 RESOLUCION LIQ 40/2024 TASA VUELLO	REN18I00VL
1194/2024 24/07/2024 RESOLUCION LIQ 41/024 TASA VUELLO	REN18I00VM
SOLICITUD DE D. ADRIÁN AUGUSTO DOS SANTOS PARA INSTALACIÓN Y OCUPACIÓN DE 1195/2024 24/07/2024 REMOLQUE DE CHUCHERÍAS, SALÓN DE TIRO E HINCHABLE EL DÍA 12 DE JULIO DE 2024 EN LA FIESTA EL PASCÓN	OFI18I01J0
1196/2024 24/07/2024 RESOLUCION LIQ 03/024 TASA VUELLO TELECOMUNICACIONES	REN18I00VN
1197/2024 24/07/2024 RESOLUCION LIQ. 09/2024 OVP MATERIALES CONSTRUCCION	REN18I00VX



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

1198/2024 24/07/2024	SOLICITUD DE D. NELSON SANTOS JOAQUIN PARA INSTALACIÓN Y OCUPACIÓN DE HINCHABLE Y BARREDORA EL DÍA 9 DE AGOSTO DE 2024 EN PEQUE SAN ROQUE 2024	OFI18I01JS
1199/2024 25/07/2024	MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 19/2024- GENERACION DE CRÉDITO RESOLUCIÓN DE CONCESION DE SUBVENCIONES FONDO DE MONTES Y RECOGIDA DE RESIDUOS	INT18I030X
1200/2024 25/07/2024	RESOLUCION APROBACION FACTURAS H/2024/67	INT18I030Y
1201/2024 25/07/2024	RESOLUCION LIQ 42/024 TASA VUELO	REN18I00VY
1202/2024 25/07/2024	RESOLUCION LIQ 43/024 TASA VUELO	REN18I00VZ
1203/2024 25/07/2024	RESOLUCION LIQ 36/2024 TASA VUELO	REN18I00VH
1204/2024 25/07/2024	SOLICITUD DE MARÍA SONIA DOS SANTOS DE FÁTIMA PARA INSTALACIÓN Y OCUPACIÓN FIESTAS DE SAN ROQUE 2024 DE PUESTO DE VENTA DE CHUCHERÍAS, ALGODÓN Y JUGUETES	OFI18I01JD
1205/2024 25/07/2024	Resolución de la Alcaldía de adjudicación del contrato de concesión de servicios de explotación económica de la Cafetería del Centro de Promoción Empresarial situada en el Polígono Industrial de la Curiscada - Tineo.	CYP18I01PS
1206/2024 25/07/2024	RESOLUCION LIQ.4/2024 OVP Y ACTIVIDAD SAN ROQUE 2024	REN18I00WI
1207/2024 25/07/2024	RESOLUCION LIQ.5/2024 OVP Y ACTIVIDAD SAN ROQUE 2024	REN18I00WJ
1208/2024 25/07/2024	RESOLUCION LIQ.6/2024 OVP Y ACTIVIDAD SAN ROQUE 2024	REN18I00WK
1209/2024 25/07/2024	RESOLUCION LIQ.7/2024 OVP Y ACTIVIDAD SAN ROQUE 2024	REN18I00WL
1210/2024 25/07/2024	RESOLUCION LIQ.8/2024 OVP Y ACTIVIDAD SAN ROQUE 2024	REN18I00WM
1211/2024 25/07/2024	RESOLUCION LIQ.9/2024 OVP Y ACTIVIDAD SAN ROQUE 2024	REN18I00WN
1212/2024 25/07/2024	RESOLUCION LIQ.10/2024 OVP Y ACTIVIDAD SAN ROQUE 2024	REN18I00WO
1213/2024 25/07/2024	RESOLUCION LIQ.11/2024 OVP Y ACTIVIDAD SAN ROQUE 2024	REN18I00WP
1214/2024 25/07/2024	RESOLUCION LIQ.12/2024 OVP Y ACTIVIDAD SAN ROQUE 2024	REN18I00WQ
1215/2024 25/07/2024	SE RESOLUCION LIQ.13/2024 OVP Y ACTIVIDAD SAN ROQUE 2024	REN18I00WR
1216/2024 25/07/2024	RESOLUCION LIQ.14/2024 OVP Y ACTIVIDAD SAN ROQUE 2024	REN18I00WS
1217/2024 25/07/2024	FIESTAS DE SAN ROQUE	REN18I00WT
1218/2024 25/07/2024	RESOLUCION LIQ.16/2024 OVP Y ACTIVIDAD SAN ROQUE 2024	REN18I00WU
1219/2024 25/07/2024	RESOLUCION LIQ.17/2024 OVP Y ACTIVIDAD SAN ROQUE 2024	REN18I00VV
1220/2024 26/07/2024	SOLICITUD DE D. VICTOR PAUL ZAMBRANO ARELLANO PARA INSTALACIÓN Y OCUPACIÓN FIESTAS SAN ROQUE 2024 DE PUESTO DE VENTA DE ROPA Y JUGUETES OS DÍAS 14, 15 Y 16 DE AGOSTO DE 2024 EN EL CAMPO DE SAN ROQUE	OFI18I01JP
1221/2024 26/07/2024	RESOLUCION LIQ.19/2024 OVP Y ACTIVIDAD SAN ROQUE 2024	REN18I00XK
1222/2024 26/07/2024	RESOLUCION LIQ.18/2024 OVP Y ACTIVIDAD SAN ROQUE 2024	REN18I00XJ
1223/2024 26/07/2024	RESOLUCION ALCALDIA AUTORIZANDO USO Y OCUPACION DE LOCAL PARA IMPARTICION CURSO DE LA FACC.	ALC18I00KJ
1224/2024 29/07/2024	RESOLUCION LIQ.20/2024 OVP Y ACTIVIDAD SAN ROQUE 2024	REN18I00XM
1225/2024 29/07/2024	Resolución por la que se inicia el procedimiento para la contratación del servicio de certificación electrónica del Ayuntamiento de Tineo.	CYP18I01PX
1226/2024 29/07/2024	REVOCACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN entre EDP Y AYUNTAMIENTO DE TINEO para la ejecución del programa "Arte Público" con objetivo de fomentar el desarrollo rural y lucha contra la despoblación en zonas rurales, utilizando el arte y su aplicación como instrumento de inclusión social, involucrando a la comunidad y contribuyendo a la implantación de una transición energética justa e inclusiva necesaria para la lucha contra el cambio climático.	AAG18I02K9
1227/2024 29/07/2024	SOLICITUD DE GANADERIA ALVARIN, S.C.PARA INSTALACIÓN Y OCUPACIÓN DE PUESTO DE VENTA DE HELADO LOS DÍAS 14, 15 Y 16 DE AGOSTO DE 2024 CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SAN ROQUE 2024	OFI18I01K0
1228/2024 29/07/2024	APROBACION OPAS CON CREDITO RELACION CONTABLE A/2024/86	INT18I031J



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

Resolución por la que se acuerda una estimación de las anualidades de gasto en las que se dividirá el contrato de servicios de certificación electrónica del Ayuntamiento de Tineo a licitar mediante procedimiento abierto simplificado sumario, un único criterio de adjudicación, y tramitación ordinaria.	1229/2024 29/07/2024	CYP18I01PY
1230/2024 29/07/2024 ORDENACION PAGO FACTURAS OMISION APROBADAS EN PLENO 25/07/2024	INT18I031K	
1231/2024 29/07/2024 Resolución por la que se aprueban las bases del concurso de carrozas de San Roque 2024.	TUR18I007O	
1232/2024 29/07/2024 Resolución por la que se aprueban las bases del concurso de carrozas de San Roque 2024.	TUR18I007N	
1233/2024 29/07/2024 Resolución por la que se nombra Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Tineo al Concejal D. Sergio Martínez Álvarez.	AAG18I02KC	
1234/2024 29/07/2024 Resolución por la que se delegan las competencias de Desarrollo Económico Local y Promoción del Empleo Privado en el Concejal D. Sergio Martínez Álvarez.	AAG18I02KD	
1235/2024 30/07/2024 RESOLUCION LIQ 45/024 TASA VUELO	REN18I00Y1	
1236/2024 30/07/2024 RESOLUCION LIQ 44/024 TASA VUELO	REN18I00Y0	
1237/2024 30/07/2024 RESOLUCION LIQ.21/2024 OVP Y ACTIVIDAD SAN ROQUE 2024	REN18I00Y3	
APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TINEO Y LA SOCIEDAD PÚBLICA DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA LA PROGRAMACIÓN DE ESPECTÁCULOS O ACTIVIDADES INTEGRADOS EN EL CATÁLOGO DEL CIRCUITO AUTORES NEL CAMÍN PARA PROMOCIONAR LOS PREMIOS LITERARIOS EN ASTURIANO EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS	1238/2024 30/07/2024	AAG18I02HS
1239/2024 30/07/2024 RESOLUCION EXP SANCIÓNADOR 2024/010/120	POL18I00H5	
APROBACIÓN DEL ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TINEO Y LA SOCIEDAD PÚBLICA DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA LA PROGRAMACIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES INTEGRADOS EN LOS CATÁLOGOS DE LOS CIRCUITOS CULTURALES PARA PROMOCIONAR Y DINAMIZAR DIFERENTES DISCIPLINAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS	1240/2024 30/07/2024	AAG18I02JF
1241/2024 01/08/2024 RESOLUCION APROBACION NOMINA JULIO 2024	RRH18I00X5	
1242/2024 01/08/2024 RESOLUCION APROBACION VARIACIONES NOMINA JULIO 2024	RRH18I00X4	
1243/2024 01/08/2024 RESOLUCION LEVANTAMIENTO REPARO FISCALIZACION NOMINA JULIO 20214	RRH18I00X3	
1244/2024 01/08/2024 RESOLUCION DE ALCALDIA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN	ADL18I00L6	
1245/2024 01/08/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN	ADL18I00L5	
RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE BAILE PUBLICO EN BARREDO Y LA PIÑERA EL DIA 3 DE AGOSTO DE 2024 CON MOTIVO DE LA FIESTA DE SANTA ROSA Y SAN DAMIAS SOLICITADA POR D. LUIS MANUEL ALVAREZ CERA	1246/2024 01/08/2024	OPI18I01KQ
RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE BAILE PUBLICO EN HORRIA Y SANGOÑEDO (TINEO) ENTRE LOS DIAS 3 Y 4 DE AGOSTO 2024 CON MOTIVO DE LA FIESTA DE SAN ANTONIO Y SAN SALVADOR. FORMULADA POR LA COMISIÓN DE FIESTA SDE SANGOÑEDO Y HORRIA	1247/2024 01/08/2024	OPI18I01KT
SOLICITUD OCUPACION PARA ATRACCIONES Y PUESTOS DE VENTA AMBULANTE SAN ROQUE 2024 DE D. ANTONIO BERNARDO DOS SANTOS	1248/2024 02/08/2024	OPI18I01KS
SOLICITUD DE SILO RESTAURACION PARA INSTALACIÓN Y OCUPACIÓN FIESTAS DE SAN ROQUE 2024 DE FOODTRUCK DE BOCADILLOS Y HAMBURGUESAS LOS DÍAS 14, 15 Y 16 DE AGOSTO DE 2024	1249/2024 02/08/2024	OPI18I01LD
SOLICITUD DE D. DANIEL FERNANDO DOS SANTOS DE LOS SANTOS para INSTALACIÓN Y OCUPACIÓN SAN ROQUE de REMOLQUE MULTIJUEGOS (PESCA PATOS) los días 14, 15 y 16 de agosto de 2024 en el Campo de San Roque de Tineo con motivo de las fiestas de San Roque 2024.	1250/2024 02/08/2024	OPI18I01LB
SOLICITUD DE D. JOSE DOS ANJOS DOS SANTOS PARA INSTALACIÓN Y OCUPACIÓN SAN ROQUE de "CHURRERÍA” los días, 10, 14, 15 y 16 de agosto de 2024 en el Campo de San Roque de Tineo con motivo de las fiestas de San Roque 2024.	1251/2024 02/08/2024	OPI18I01LA
SOLICITUD DE D. JUAN ANTONIO JIMÉNEZ LÓPEZ PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE COCHES DE CHOQUE LOS DÍAS 10, 14, 15 Y 16 DE AGOSTO DE 2024 EN FINCA DE TITULARIDAD PRIVADA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SAN ROQUE 2024	1252/2024 02/08/2024	OPI18I01L7
Subvenciones para la financiación de proyectos promovidos por Entidades Locales para la Financiación de Proyectos Innovadores para la Transformación Justa y la Lucha contra la Despoblación en 2024	1253/2024 05/08/2024	ADL18I00MW



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

1254/2024 05/08/2024	APROBACION Y ORDENACION PAGO FACTURAS RELACION F/2024 101 DE IONOS Y TELECALE	INT18I033Y
1255/2024 05/08/2024	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INICIO DE CONVOCATORIA	ADL18I00K5
	RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE BAILE PUBLICO ASI COMO EL USO Y OCUPACION DEL ESPACIO DEL TIRO HORIZONTE EN SAN ROQUE - TINEO PARA LA CELEBRACION DE LA FIESTA DE LAS PEÑAS DE SAN ROQUE 2024 LOS DIAS 9 Y 10 DE AGOSTO DE 2024. FORMULADA POR ASOCIACION RUTA DE SAN ROQUE	OFI18I01LQ
1256/2024 06/08/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE BAILE PUBLICO EN SORRIBA ENTRE LOS DIAS 31 DE AGOSTO Y 1 DE SEPTIEMBRE 2024 CON MOTIVO DE LA FIESTA DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN. FORMULADA POR D. PEDRO CERA RODRIGUEZ	OFI18I01LS
1257/2024 06/08/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE BAILE PUBLICO LOS DIAS DEL 23 AL 25 DE AGOSTO DE 2024 EN EL PEDREGAL - TINEO CON MOTIVO DE LA FIESTA DE SAN BARTOLOME EL PEDREGAL TINEO. FORMULADA POR LA ASOCIACION CULTURAL SAN BARTOLOME DE EL PEDREGAL	OFI18I01LR
1258/2024 06/08/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE BAILE PUBLICO EN EL FRENSO - TINEO ENTRE LOS DIAS 31 DE AGOSTO Y 1 DE SEPTIEMBRE CON MOTIVO DE LA FIESTA DE LA MAGDALENA. FORMULADA POR Dº MARIA JESUS FERNANDEZ GANCEDO	OFI18I01LT
1259/2024 06/08/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE BAILE PUBLICO EN LA CASA EL PUERTO - TINEO LOS DIAS 6 AL 9 DE SEPTIEMBRE 2024 CON MOTIVO DE LA FIESTA DE LA TRASHUMANCIA. FORMULADA POR JUAN MANUEL GARCIA GAYO	OFI18I01LU
1260/2024 06/08/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE BAILE PUBLICO EN CEZURES - TINEO LOS DIAS 24 Y 25 DE AGOSTO DE 2024 CON MOTIVO DE LA FIESTA DE SAN RAMON NO NATO. FORMULADA POR D. FRANCISCO JAVIER PEREZ TRONCO	OFI18I01LV
1261/2024 06/08/2024	RESOLUCION DE ABONO DE COSTAS IMPUESTAS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 285/2023, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO interpuesto por RED ELECTRICA DE ESPAÑA SAU, SOBRE HACIENDA MUNICIPAL.	AAG18I02LZ
1262/2024 07/08/2024	OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIO LIMPIEZA VIALES TINEO ABRIL Y MAYO; TERCERO: FCC MEDIO AMBIENTE SA (CIF A28541639) ; IMPORTE 8.126,28; F/2024/58	INT18I0358
1263/2024 08/08/2024	RESOLUCIÓN CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SEGUROS VEHICULO SERV ELECTRICO; TERCERO: MAPFRE ESPAÑA SA (CIF A28141935) ; IMPORTE 502,60 EUROS ; F/2024/37	INT18I035A
1264/2024 08/08/2024	RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE: OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIO MANTENIMIENTO ASCENSORES SA; TERCERO: ASCENSORES TRESA SA (CIF A33622937) ; IMPORTE 4.607,29; F/2024/62	INT18I0359
1265/2024 08/08/2024	RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIO TELEASISTENCIA; TERCERO: CRUZ ROJA ESPAÑOLA (CIF Q2866001G) ; IMPORTE 1.735,00 EUROS ; F/2024/80	INT18I035H
1266/2024 08/08/2024	RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIOS MANTENIMIENTO ASCENSORES; TERCERO: INGENIERIA Y TECNICAS DE CALIDAD (CIF B48605521) ; IMPORTE 290,40 EUROS ; F/2024/70	INT18I035E
1267/2024 08/08/2024	RESOLUCION CONVALIDACION OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: ANALISIS PISCINA; TERCERO: SANIASTUR SL (CIF B33065251) ; IMPORTE 577,17; F/2024/67	INT18I035D
1268/2024 08/08/2024	RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SUMINISTROS ASFALTO; TERCERO: FABRIALFAL (CIF B74279159) ; IMPORTE 5.422,31 EUROS ; F/2024/75	INT18I035C
1269/2024 08/08/2024	RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIO MANTENIMIENTO ASCENSORES SA; TERCERO: INDUSTRIAL DE ELEVACION SA (CIF A50040013) ; IMPORTE 744,61 ; F/2024/63	INT18I035B
1270/2024 08/08/2024	OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIO MANTENIMIENTO ASCENSORES; TERCEROS: ASCENSORES TRESA SA (CIF A33622937) Y INDUSTRIAL DE ELEVACION (CIF A50040013) ; IMPORTE 1.647,46 EUROS ; F/2024/26	INT18I0357
1271/2024 08/08/2024	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN	ADL18I00L4
1272/2024 09/08/2024	RESOLUCION/DECRETO DE ALCALDIA DE APROBACION DE LA CERTIFICACION DE OBRA N° 5 CORRESPONDIENTE A JULIO DE 2024 DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE EDIFICACIÓN PARA ALBERGAR OCHO NAVES NIDO EN EL AREA INDUSTRIAL DE LA CURISCADA	CYP18I01RL
1273/2024 09/08/2024	RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE ACEPTACIÓN DEL DESISTIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRA MEDIANTE ACOPIO DE MATERIALES SOLICITADA POR LA	CYP18I01R9
1274/2024 09/08/2024		



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

ADJUDICATARIA DEL LOTE Nº 2 : " TRABAJOS SALENSE S.L." Y DE CANCELACIÓN DE LA FIANZA DEPOSITADA ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL EN EL EXPEDIENTE CYP/2023/139, DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE NAVELGAS , MEDIANTE SU DIVISIÓN EN LOTES (LOTE Nº 1.- "MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN AV. CANDÁS – LA CONGOSTA y, LOTE Nº 2 : " MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN Bº SAN NICÓAS – COLEGIO PRÍNCIPE FELIPE) DE LA LICITACION DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE NAVELGAS: LOTE 1, PROYECTO DE MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA AVENIDA CANDAS-LA CONGOSTA, LOTE 2, PROYECTO DE MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA BARRIO SAN NICOLAS-COLEGIO PRÍNCIPE FELIPE", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO Y TRAMITACION ORDINARIA Y FINANCIADO MEDIANTE SUBVENCION DESTINADA A ENTIDADES LOCALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA LA MEJORA DEL ABASTECIMIENTO Y REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS EN REDES DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS MUNICIPIOS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA..

1275/2024 09/08/2024	RESOLUCION CONVALIDACION OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIO MANTENIMIENTO ASCENSOR PISCINA; TERCERO: ORONA S.C (CIF F20025318) ; IMPORTE 353,42 EUROS ; F/2024/79	INT18I0360
1276/2024 09/08/2024	RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SUMINISTROS IMPRESORAS; TERCERO: RICOH ESPAÑA SLU (CIF B82080177) ; IMPORTE 3.845,21 EUROS ; F/2024/77	INT18I035J
1277/2024 09/08/2024	RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SUMINISTROS ASFALTO; TERCERO:EVASFAL SLU (CIFB74320532) ; IMPORTE 19.597,47 EUROS ; F/2024/76	INT18I035I
1278/2024 09/08/2024	RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SUMINISTROS ESCUELA INFANTIL ABRIL; TERCERO: PELAYO Y CRUZ SL (CIF B74233321) ; IMPORTE 1.324,60 EUROS ; F/2024/74	INT18I035G
1279/2024 09/08/2024	RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIOCONTENDORES DEPENDENCIAS MAYO; TERCERO:RENTOKIL INITIAL ESPAÑA SA (CIF A28767671) ; IMPORTE 53,08; F/2024/59	INT18I035F
1280/2024 12/08/2024	RESOLUCION APROBACION RELACION FACTURAS H/2024/70	INT18I0368
1281/2024 12/08/2024	RESOLUCION CONVALIDACION OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SUMINISTRO ZAHORRA; TERCERO: CALIZAS ALPER SL (CIF A33549247) ; IMPORTE 201,43 EUROS ; F/2024/84	INT18I036G
1282/2024 12/08/2024	RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SUMINISTRO ASFALTO; TERCERO: FABRIASFAL (CIF B74279159) ; IMPORTE 6.098,40 EUROS ; F/2024/88	INT18I036F
1283/2024 12/08/2024	RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIOS POSTALES MAYO; TERCERO: CORREOS Y TELEGRAFOS (CIF A83052407) ; IMPORTE 2.146,39 EUROS ; F/2024/86	INT18I036E
1284/2024 12/08/2024	SOLICITUD DE INSTALACION Y OCUPACION DE VIA en SAN ROQUE para CASETA MULTIJUEGOS (16,80 m2) en el Campo de San Roque, solicitada por D. ANTONIO BERNARDO DOS SANTOS los días 14, 15 y 16 de agosto de 2024 durante las fiestas de San Roque 2024	OFI18I01N9
1285/2024 12/08/2024	SOLICITUD INSTALACION Y OCUPACION DE VIA en SAN ROQUE para CHURRERÍA (12,25 m2) los días 10, 14, 15 y 16 de agosto de 2024 en el Campo de San Roque, solicitada por D. JOSE DOS ANJOS DOS SANTOS durante las fiestas de San Roque 2024	OFI18I01N8
1286/2024 12/08/2024	RESOLUCION LIQ 059/2024 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN18I00YH
1287/2024 12/08/2024	RESOLUCION LIQ.22/2024 ACTIVIDAD SAN ROQUE 2024	REN18I00YF
1288/2024 12/08/2024	RESOLUCION LIQ 060/2024 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN18I00YG
1289/2024 13/08/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA OCUPACION Y LA CELEBRACION DE BAILE PUBLICO EN EL TIRO - HORIZON (SAN ROQUE - TINEO) LOS DIAS 14,15 Y 16 SON LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN ROQUE 2024 EN TINEO.	OFI18I01N6
1290/2024 13/08/2024	RESOLUCION LIQ.23/2024 OVP Y ACTIVIDAD SAN ROQUE 2024	REN18I00YL
1291/2024 13/08/2024	RESOLUCION LIQ.24/2024 OVP Y ACTIVIDAD SAN ROQUE 2024	REN18I00YM
1292/2024 13/08/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE BAILE PUBLICO EN SAN ROQUE (TINEO) ENTRE LOS DIAS 15 Y 17 DE AGOSTO 2024 CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE LA FIESTA "PEÑA EL BESUGO" SOLICITADA POR D. BENJAMIN ALBA MENENDEZ	OFI18I01O1



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

1293/2024 14/08/2024	RESOLUCION DE ALCALDIA DE ABONO DE LOS COSTES DE NOTARIA DERIVADOS DE LA ESCRITURA DE DONACION DEL POBLADO DE SOTO DE LA BARCA OTORGADA POR NATURGY	CMN18I00V9
1294/2024 14/08/2024	RESOLUCION ORDENACION PAGO CERTIFICACION N° 5 OBRAS NAVES NIDO POLIGONO LA CURISCADA A SARDALLA ESPAÑOLA SA	INT18I0370
1295/2024 20/08/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE BAILE PUBLICO EN TUÑA - TINEO LOS DIAS 13, 14, 15 Y 21 DE SEPTIEMBRE DE 2024 CON MOTIVO DE LAS FIESTAS POPULARES DEL CRISTO. FORMULADA POR LA ASOCIACION CULTURAL DE FESTEJOS DE TUÑA	OFI18I01OU
1296/2024 20/08/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE BAILE PUBLICO EN COLDOBRERO EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE 2024 CON MOTIVO DE LA FIESTA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS FORMULADA POR Dª NURIA GALLO FERNANDEZ	OFI18I01OT
1297/2024 20/08/2024	Resolución por la que se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle en calle Vaqueiros de Alzada nº 6, de Navelgas, promovido por D. Damián Fernández Rodríguez, conforme al proyecto redactado por el arquitecto Santiago Rodríguez Pérez.	OFI18I01P0
1298/2024 20/08/2024	RESOLUCION CONVALIDACION OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIO AYUDA DOMICILIO ABRIL ; TERCERO: GERUSIA SL (CIF B33468208) ; IMPORTE 91.358,13 EUROS ; F/2024/24	INT18I0377
1299/2024 20/08/2024	Resolución de la Alcaldía de Adjudicación de la parcela EC 2-125, Fase I, del Polígono Industrial de la Curiscada a D. Luis López Menédez,ADJUDICACIÓN DE LA PARCELA N° EC2-125 DE LA FASE I DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA CURISCADA, DE USO COMERCIAL (PRECONTRATO CON SOGEPSA MAYO DE 2006)	CYP18I01R0
1300/2024 20/08/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE BAILE PUBLICO EN NAVELGAS - TINEO - LOS DIAS 29, 30, 31 DE AGOSTO Y 1 DE SEPTIEMBRE 2024 CON MOTIVO DE LA FIESTA DE LA CARIDAD FORMULADA POR LA COMISION DE FESTEJOS DE NAVELGAS	OFI18I01P6
1301/2024 21/08/2024	CONVOCATORIA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL, PARA EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2024	AAG18I02NY
1302/2024 21/08/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE BAILE PUBLICO EN PONTE (TINEO) ENTRE LOS DIAS 24 Y 25 DE AGOSTO 2024 CON MOTIVO DE LA FIESTA DE SAN BARTOLOMÉ. FORMULADA POR D. ALFONSO RODRIGUEZ BARRERO	OFI18I01PN
1303/2024 21/08/2024	Resolución de inicio de expediente CYP/2024/110, relativo a reclamación de responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento, por daños materiales sufridos en el vehículo Ford Mondeo, con matrícula 8194GFS, propiedad de D. Raúl García Gayo, con D.N.I. nº ***4927**, cuando se encontraba, en fecha dos de mayo de 2024, sobre las 21:00 horas, circulando por la antigua carretera general entre la Venta Villacín y la Venta de Arcadio, la parte baja del vehículo golpeó con unas piedras caídas en la calzada desde el talud, y solicitada por D. Francisco Javier Gómez Gil, con D.N.I. nº ***8779**, abogado, en nombre y representación del propietario del vehículo.	CYP18I01SD
1304/2024 21/08/2024	Resolución de aprobación del Anexo (trabajos de suministro e instalación estructura prefabricada de hormigón) al Plan de Seguridad y Salud aprobado para la ejecución de las obras de edificación destinadas a albergar ocho naves nido en el Polígono Industrial de la Curiscada en Tineo, CYP/2021/87.	CYP18I01SE
1305/2024 22/08/2024	RESOLUCION PAGO EJECUCION SENTENCIA 347/2023 A D. JOSE MANUEL ALVAREZ MAYO	RRH18I0121
1306/2024 22/08/2024	BAJA EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO	AAG18I02Q7
1307/2024 22/08/2024	RESOLUCION APROBACION CUOTAS ESCUELA INFANTIL MES DE JULIO 2024	TES18I00X5
1308/2024 22/08/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE BAILE PUBLICO EN EL BARADAL - VALLAMONTE (TINEO) ENTRE LOS DIAS 24 Y 25 DE AGOSTO 2024 CON MOTIVO DE LA FIESTA DE LA MAGDALENA. SOLICITADA POR D. JOSE MARIA FERNANDEZ FERNANDEZ	OFI18I01Q7
1309/2024 22/08/2024	RESOLUCION APROBACION CURSO ADULTOS PISCINA MUNICIPAL MES DE JULIO 2024	TES18I00X7
1310/2024 22/08/2024	RESOLUCION APROBACION CUOTAS SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MES DE JULIO 2024	TES18I00X6
1311/2024 22/08/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE BAILE PUBLICO EN CALLERAS (TINEO) LOS DIAS 6 Y 7 DE SEPTIEMBRE DE 2024 CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NUESTRA SEÑORA. FORMULADA POR LA ASOCIACION CULTURAL Y FESTIVA DE CALLERAS	OFI18I01PS
1312/2024 22/08/2024	Resolución de inicio de expediente CYP/2024/111, relativo a reclamación de responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento, por daños materiales sufridos en el vehículo Citroën Jumpy (furgoneta), con matrícula 2162KLX, cuando se encontraba, en fecha 29 de abril de 2024, en el recinto ferial de Tineo, y solicitada por Dª María Susana Arnaldo Menéndez, con D.N.I. nº ***8074**, propietaria del vehículo, y D. Carlos González Gutierrez-Cecchini, abogado, en nombre y representación de MAPFRE	CYP18I01SY



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

ESPAÑA S.A., con CIF nº A28141935, compañía aseguradora del vehículo.

1313/2024 23/08/2024	RESOLUCION SANCIÓN EXP SANCIÓNADOR ORDENANZA CONVIVENCIA POR PINTADAS EN EL PALACIO DE MERAS	POL18I00IZ
1314/2024 23/08/2024	RESOLUCION SANCIÓN EXP SANCIÓNADOR ORDENANZA CONVIVENCIA POR DERRIBO DE CONTENEDORES DE BASURA.	POL18I00IY
1315/2024 23/08/2024	Resolución de inicio de expediente CYP/2024/113, relativo a reclamación de responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento, por daños materiales sufridos en el vehículo PEUGEOT, con matrícula O-8224-BV, cuando se encontraba, en fecha dos de agosto de 2024, circulando a la altura de Talleres Rubén, en dirección a Tineo, encontrándose operarios del Ayuntamiento en labores de desbroce, saltó una piedra a la parte superior de la luna delantera estallando la misma, y solicitada por D. Regino Velasco Menéndez, con D.N.I. nº ***5703**.	CYP18I01SZ
1316/2024 23/08/2024	BAJA EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO.	AAG18I02Q6
1317/2024 23/08/2024	Resolución de la Alcaldía de inclusión de un nuevo lote de parcelas para su enajenación, denominado Lote Nº 4 que incluye las Parcelas Nº 14, 15, 16 y 17 del Sector 1 Fase III del Polígono Industrial de la Curiscada (Tineo)	CYP18I01QO
1318/2024 27/08/2024	RESOLUCION APROBACION CURSO NIÑOS PISCINA MUNICIPAL MES DE JULIO 2024	TES18I00XZ
1319/2024 27/08/2024	PISCINA MUNICIPAL	TES18I00Y0
1320/2024 27/08/2024	RESOLUCION APROBACION CURSO ADULTOS PISCINA MUNICIPAL MES DE AGOSTO 2024	TES18I00Y1
1321/2024 27/08/2024	RESOLUCION/DECRETO DE ALCALDIA DE DESIGNACION DEL RESPONSABLE MUNICIPAL DEL CONTRATO DE SCONCESION DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DE LA CAFETERIA DEL CENTRO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL DE TINEO, POLÍGONO DE LA CURISCADA	CYP18I01ST
1322/2024 27/08/2024	INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PAREJA DE HECHO DE DON DANIEL GOMEZ MAGAZ Y DÑA. NATALIA ALVAREZ BUENO.	AAG18I02QY
1323/2024 27/08/2024	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PAREJA DE HECHO DE Dª IVANNA MARIA NATIVIDAD MONTERO NIN Y Dº ALFREDO PEREZ RODRIGUEZ.	AAG18I02QZ
1324/2024 27/08/2024	RESOLUCION FIN EXP SANCIÓNADOR 2024/010/111	POL18I00JI
1325/2024 27/08/2024	Resolución de devolución de la fianza provisional depositada mediante aval bancario, en fecha 22 de julio de 2021, por la empresa TINASTUR SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, con CIF nº F33353566, de importe de 655,49 euros y para participar en la enajenación directa a colindantes de parcela sobrante, de 595,9041 m2, sita en el Área Industrial de La Curiscada (Expte. CYP/2021/70).	CYP18I01U5
1326/2024 27/08/2024	RESOLUCION ORDENES PAGO FRAS OMISION APROBADAS EN PLENO 26/08/2024	INT18I0380
1327/2024 28/08/2024	AUTORIZACION PARA CELEBRACION DEL XXXIX CROSS POPULAR EN NAVELGAS EL DIA 31 DE AGOSTO DE 2024	ALC18I00L1
1328/2024 28/08/2024	RESOLUCION DE BAJA EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO DE DÑA. JAMILA ABINOUH Y DON JUAN CARLOS GONZÁLEZ RAMÍREZ	AAG18I02RS
1329/2024 29/08/2024	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE REVOCACIÓN Y REINTEGRO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES DEL MINISTERIO DE IGUALDAD PARA EL EJERCICIO 2023-2024.	ADL18I00P3
1330/2024 30/08/2024	RESOLUCION APROBACION VARIACIONES NOMINA AGOSTO 2024	RRH18I0137
1331/2024 30/08/2024	APROBACION NOMINA AGOSTO 2024	RRH18I0135
1332/2024 30/08/2024	Resolución por la que se ordena el abono a la Comunidad de Propietarios del "Edificio Ribensa" - Plaza de Las Campas nº 3-4 de Tineo, con N.I.F. nº H74358342, de la cuota de la comunidad correspondiente al mes de agosto de 2024, del local S2, RFA: 1-158, propiedad de este Ayuntamiento en el citado inmueble.	CYP18I01V0
1333/2024 30/08/2024	Resolución de aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación de la clasificación de las proposiciones presentadas y petición de documentación al primer clasificado en la licitación, IDINAT OBRAS Y SERVICIOS S.L., con CIF nº B74408725, para la adjudicación del contrato de servicios para la prestación del Servicio de defensa contra incendios forestales en el concejo de Tineo 2024 (Asturias), mediante procedimiento abierto, un único criterio de adjudicación, el precio más bajo, y tramitación ordinaria, expte CYP/2024/86.	CYP18I01V3
1334/2024 30/08/2024	RESOLUCION APROBANDO MP 21/2024 - GENERACION DE CREDITO VARIAS SUBVENCIONES	INT18I0391
1335/2024 30/08/2024	Resolución incoando la contratación de la ejecución de las obras incluidas en el proyecto técnico denominado "proyecto modificado de obra: mejora de infraestructuras en Bustellán (Tineo)”;	CYP18I01VQ



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

mediante procedimiento abierto simplificado sumario, un único criterio de adjudicación, el precio, y tramitación ordinaria, expte CYP/2024/96.

1336/2024 30/08/2024 RESOLUCION FIN DE EXPEDIENTE 2024/010/125	POL18I00JV
1337/2024 01/09/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE ADMISIÓN DE GANADERÍAS PARTICIPANTES	ADL18I00OD
1338/2024 01/09/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE ADMISIÓN DE GANADERÍAS PARTICIPANTES EN EL CONCURSO	ADL18I00OX
1339/2024 03/09/2024 ADQUISICION DE VEHICULO CON CESTA PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE ELECTRICISTAS	CYP18I01W0
1340/2024 03/09/2024 RESOLUCION EXP SANCIIONADOR 2024/010/134	POL18I00K1
Resolución de la Alcaldía de aprobación del expediente de enajenación de las parcelas 4, 5 y 6 del Sector 1, parcela nº 52 del sector 1, fase II , y parcelas nº 14, 15, 16 y 17 Fase III – A, del POLÍGONO DE LA CURISCADA y parcelas nº 4, 5 y 6 del DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE FORCALLAO , mediante subasta pública con proposición económica en sobre cerrado.	
1341/2024 04/09/2024 DEMANDA DE JUICIO ORDINARIOINTERPUESTA POR D. GENARO LLANO PONTE NAVA OSORIO FRENTE AL AYUNTAMIENTO DE TINEO SOBRE ACCION DECLARATIVA. PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000246/2024	CYP18I01WE
1342/2024 04/09/2024 1343/2024 04/09/2024 RESOLUCION DE LA ALCALDIA DE RECTIFICACION DE ERROR EN LA CLAUSULA 16ª DEL PCAP, POR EL QUE SE RIGE LA ADQUISICION DE VEHICULO CON CESTA PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE ELECTRICISTAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACION BASADOS EN EL PRINCIPIO DE MEJOR RELACIÓN CALIDAD - PRECIO Y TRAMITACION ORDINARIA DEL EXPEDIENTE.	AAG18I02SK
Resolución de aprobación del expediente de contratación, para la licitación del contrato de servicios para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el término municipal de Tineo (Asturias), mediante por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y tramitación ordinaria (Expte. CYP/2023/45).	CYP18I01WC
1344/2024 05/09/2024 1345/2024 05/09/2024 RESOLUCION APROBACION CONVOCATORIA SUBVENCIONES ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE ESPARCIMIENTO 2024	CYP18I01WY
1346/2024 06/09/2024 RESOLUCION LIQ 061/2024 ICIO Y TASA LIC.URB.	TES18I0106
1347/2024 06/09/2024 RESOLUCION LIQ 062/2024 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN18I00YS
1348/2024 06/09/2024 RESOLUCION LIQ 063/2024 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN18I00YT
1349/2024 06/09/2024 RESOLUCION LIQ 064/2024 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN18I00YU
1350/2024 06/09/2024 RESOLUCION LIQ 065/2024 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN18I00YV
1351/2024 06/09/2024 RESOLUCION LIQ 066/2024 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN18I00YW
1352/2024 06/09/2024 RESOLUCION LIQ. 06/2024 TASA LICENCIA ACTIVIDAD	REN18I00YX
1353/2024 06/09/2024 RESOLUCION LIQ. 07/2024 TASA LICENCIA ACTIVIDAD	REN18I00YY
Resolución aprobando la prórroga (única) por un año, del contrato de seguro de accidentes del Ayuntamiento de Tineo con AIG EUROPE S.A., en el ámbito de adhesión al acuerdo marco para la contratación del seguro de accidentes de la Central de Contratación de la FEMP, lote 8, expte CYP/2023/142.	REN18I00YZ
1354/2024 06/09/2024 1355/2024 10/09/2024 RESOLUCION DE ALCALDÍA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES	CYP18I01X5
1356/2024 10/09/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES	ADL18I00Q6
1357/2024 10/09/2024 RESOLUCION APROBACION CONVOCATORIA SUBVENCIONES ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE ESPARCIMIENTO 2024	ADL18I00Q5
Resolución por la que se ordena el abono a la Comunidad de Propietarios del "Edificio Ribensa" - Plaza de Las Campas nº 3-4 de Tineo, con N.I.F. nº H74358342, de la cuota de la comunidad correspondiente al mes de septiembre de 2024, del local S2, RFA: 1-158, propiedad de este Ayuntamiento en el citado inmueble.	TES18I0107
1358/2024 10/09/2024 1359/2024 10/09/2024 Resolución de aprobación del expediente de contratación, para la adjudicación del contrato de obras para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto técnico denominado "Proyecto modificado de obra: mejora de infraestructuras en Bustellán (concejo de Tineo)–, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, un único criterio de adjudicación, el precio, y tramitación ordinaria, expte CYP/2024/96.	REN18I00XN



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

1360/2024 11/09/2024	RESOLUCION APROBANDO MP 22/2024 - GENERACION DE CREDITO SUBVENCIONES PACTO DE ESTADO Y PLAN CORRESPONSABLES 2024	INT18I03DM
1361/2024 11/09/2024	RESOLUCION DE ALCALDIA AUTORIZANDO EL USO Y SOLICITUD DEL CINE MARVI PARA ENSAYO DEL GRUPO EL VIERNES DIA 13 EN HORARIO DE 17:30H A 20:00H.	ALC18I00LS
1362/2024 12/09/2024	RESOLUCION APROBACION FACTURAS DURANTE RELACION F/2024/104	INT18I03E3
1363/2024 12/09/2024	RESOLUCION APROBACION FACTURAS RELACION F/2024/104	INT18I03DZ
1364/2024 12/09/2024	RESOLUCION LIQ. 10/2024 TASA OVP	REN18I00Z9
1365/2024 13/09/2024	RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA DE CORRECION DE ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN LA RESOLUCION DE APROBACION DEL EXPEDIENTE DEENAJENACION MEDIANTE SUBASTA PUBLICA CON PROPOSICION ECONOMICA EN SOBRE CERRADO, DE LAS PARCELAS MUNICIPALES INDUSTRIALES: P.I. LA CURISCADA: LOTE 1: PARCELAS 4, 5 Y 6 (DOCUMENTO CAMBIO CALIFICACION URBANISTICA PARCELAS SECTOR 1, FASES I Y II, SECTOR 2A), LOTE 3: PARCELA 52 SECTOR 1, FASE II, SEGREGADO 1; LOTE 4: PARCELAS 14, 15, 16 Y 17 SECTOR 1, FASE III-A; POLIGONO INDUSTRIAL DE FORCALLAO: LOTE 2: PARCELAS 4, 5 Y 6.	CYP18I01YH
1366/2024 13/09/2024	OMISION FUNCION INTERVENTORA : ASUNTO: SERVICIOS DEPORTIVOS Y CONSERJE PISCINA; TERCERO: MUEVE-T DEPORTE Y OCIO SL (CIFB33942053) ; IMPORTE 12.157,18 EUROS ; F/2024/69	INT18I03E4
1367/2024 13/09/2024	OMISION FUNCION INTERVENTORA : ASUNTO: SUMINISTROS ESCUELA INFANTIL; TERCERO: ALIMERKA SA (CIF A33093097) ; IMPORTE 483,36 EUROS ; F/2024/82	INT18I03E5
1368/2024 13/09/2024	OMISION FUNCION INTERVENTORA : ASUNTO: SRVICIOS ASCENSORES ; TERCERO: ASCENSORES TRESA (CIF A33622937) ; IMPORTE 885,13 EUROS ; F/2024/83	INT18I03E7
1369/2024 13/09/2024	OMISION FUNCION INTERVENTORA : ASUNTO: SERVICIOS SAD; TERCERO: GERUSIA SL (CIF B33468208) ; IMPORTE 18.155,87 EUROS ; F/2024/89	INT18I03EA
1370/2024 13/09/2024	OMISION FUNCION INTERVENTORA : ASUNTO: SERVICIO ASCENSORES; TERCERO: INDUSTRIAL DE ELEVACION (CIFA50040013) ; IMPORTE 744,61 EUROS ; F/2024/90	INT18I03EC
1371/2024 13/09/2024	OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIOS LIMPIEZA; TERCERO: ONET IBERIA SOLUCIONES (CIF A47379235) ; IMPORTE 1.447,46 EUROS ; F/2024/94	INT18I03EE
1372/2024 13/09/2024	OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: ESTACIONAMIENTO REGULADO JUNIO; TERCERO: ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS (CIFA28385458) ; IMPORTE 5.056,78 EUROS ; F/2024/87	INT18I03E9
1373/2024 13/09/2024	OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SUMINISTRO GAS; TERCERO: NED SUMINISTRO GLP SAU (CIF A95864492) ; IMPORTE 460,88 EUROS ; F/2024/93	INT18I03ED
1374/2024 13/09/2024	OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SUMINISTRO IMPRESORAS; TERCERO: RICOH ESPAÑA SLU (CIF B82080177) ; IMPORTE 911,47 EUROS ; F/2024/99	INT18I03EB
1375/2024 13/09/2024	OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIOS CONTENEDORES HIGIENICOS ; TERCERO: RENTOKIL INITIAL ESPAÑA (CIF A28767671) ; IMPORTE 53,08 EUROS ; F/2024/98	INT18I03EG
1376/2024 13/09/2024	OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SUMINISTROS COMEDOR ESCUELA INFANTIL; TERCERO: PELAYO Y CRUZ SL (CIF B74233321) ; IMPORTE 1.433,50 EUROS ; F/2024/96	INT18I03EF
1377/2024 13/09/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE BAILE PUBLICO EN ZARDAIN CON MOTIVO DE LA FESTA DEL DULCE NOMBRE DE MARÍA LOS DIAS 13 Y 14 DE SEPTIEMBRE DE 2024 SOLICITADA POR LA PEÑA PIROTECNICA DE ZARDAIN	OFI18I01UV
1378/2024 13/09/2024	OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIOS ASCENSORES ; TERCERO: ORONA S COOP (CIF F20025318) ; IMPORTE 353,42 EUROS ; F/2024/95	INT18I03EI
1379/2024 13/09/2024	RESOLUCION DE INICIO DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACION DE PROPIEDAD DE FINCA POLIGONO 88, PARCELA199 DE TINEO, SITA EN EL PEDREGAL	CYP18I01WO
1380/2024 13/09/2024	RESOLUCION ALCALDIA AUTORIZANDO OCUPACION DEL SALON DE ACTOS DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL PARA IMPARTIR CURSO DE FORMACION DE INCORPORACION A LA EMPRESA AGRARIA, DEL 13 DE SEPTIEMBRE AL 28 DE OCTUBRE DE 2024	ALC18S00M2
1381/2024 16/09/2024	RESOLUCION APROBANDO LA SUBSANACION DE ERRORES CONTENIDOS EN LAS CLAUSULAS 16º, 26º,27º ,28º y el Anexo I (punto sexto) PARA LA ADQUISICION DE VEHICULO CON CESTA ELEVADORA PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE ELECTRICISTAS	CYP18I01YR
1382/2024 16/09/2024	RESOLUCION LIQ. 63/2024 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN18I00ZC
1383/2024 16/09/2024	RESOLUCION CORRECCION LIQ. 62/2024 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN18I00ZB



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

1384/2024 16/09/2024	RESOLUCION APROBANDO LINEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2025	INT18I03EP
1385/2024 16/09/2024	RESOLUCION ALCALDIA AUTORIZANDO CAMBIO DE LOCAL A LA CORAL DE TINEO PARA UNO EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA DE CULTURA DE TINEO.	ALC18I00M3
1386/2024 17/09/2024	RESOLUCION ALCALDIA UTORIZACIÓN PARA LA IX EDICIÓN DE LA CONCENTRACIÓN ECUESTRE VILLA DE TINEO EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2024	ALC18I00M4
1387/2024 17/09/2024	RESOLUCION CONVALIDACION OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIO MANTENIMIENTO PROGRAMA NOMINAS; TERCERO: SERESCO (CIF A33011826) ; IMPORTE 561,92 EUROS ; F/2024/100	INT18I03FA
1388/2024 17/09/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE BAILE PUBLICO EN OBONA EL DIA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2024 CON MOTIVO DE LA FIESTA DE SAN ROQUE SOLICITADA POR LA ASOCIACION CULTURAL AMIGOS DE OBONA	OFI18I01W0
1389/2024 17/09/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACON DE BAILE PUBLICO EN LA PEREDA Y LA MILLARIEGA (TINEO) LOS DIAS 5 Y 6 DE OCTUBRE 2024 CON MOTIVO DE LA FIESTA DE LA VIRGEN DEL ROSARIO. SOLICITADA POR D. ALFONSO FERREIRO BOTO	OFI18I01W2
	RESOLUCION ALCALIDA AUTORIZANDO EL ESPACIO PARA REALIZAR EL EVENTO "DÍA DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DE ASTURIAS" EN TUÑA, EN LA PLAZA FRENTA AL RESTAURANTE CASA PIPO.	
1390/2024 17/09/2024	A LA EMPRESA EVENTS CONTRATADA POR EL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE ESTE ACTO, Y ESTE AÑO EN CONMEMORACIÓN DE RAFAEL DEL RIEGO.EL ACTO TENDRÁ UN DURACIÓN DE 1 HORA Y CONLLEVA EL MONTAJE DE UNA CARPA DE 10X15M, ESCENARIO Y EQUIPO DE SONIDO.	ALC18I00MD
1391/2024 18/09/2024	RESOLUCION CONVALIDACION OMISION FUNCION INTERVENTORA. ASUNTO: SUMINISTRO COMBUSTIBLE MAQUINARIA MUNICIPAL. TERCERO: REPSOL COMERCIAL PF (CIF A80298839). IMPORTE: 1.722,35 EUROS. H/2024/72	INT18I03FQ
1392/2024 18/09/2024	Resolución por la que se aprueba la corrección de errores advertido en la referencias catastrales de las parcelas de lote 2, compuesto por las parcelas 4, 5 y 6 del P.I. de Forcallao, incluidas en el expediente de enajenación de las parcelas industriales municipales números 4, 5 y 6, parcela nº 52 del sector 1, Fase II, y parcelas nº 14, 15, 16 y 17 Fase III -A, del Polígono de La Curiscada y parcelas nº 4, 5 y 6 del Polígono Industrial de Forcallao, mediante subasta pública con proposición económica en sobre cerrado, CYP/2023/122.	CYP18I01ZN
1393/2024 18/09/2024	PADRON DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO DEL 2º TRIMESTRE DE 2024	TES18I0114
1394/2024 19/09/2024	OMISION FUNCION INTERVENTORA. ASUNTO: SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. TERCERO: GERUSIA S.L. (CIF B33468208). IMPORTE: 257.516,04 EUROS. F/2024/105	INT18I03FS
1395/2024 19/09/2024	RESOLUCION APROBACION CUOTAS SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MES DE AGOSTO 2024	TES18I0117
1396/2024 19/09/2024	RESOLUCION APROBACION CUOTAS SERVICIOS DE TELEASISTENCIA MES DE AGOSTO 2024	TES18I0119
1397/2024 19/09/2024	RESOLUCION APROBACION CUOTAS SERVICIOS DE TELEASISTENCIA MES DE JULIO 2024	TES18I0118
1398/2024 19/09/2024	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA PARA LA APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DEL CONTRATO MENOR PARA CONTRATACIÓN SERVICIO DE MADRUGADORES AÑO 2024-2025	CMN18I00Y8
1399/2024 19/09/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE BAILE PUBLICO EN LA RUBIERA (TINEO) LOS DIAS 5 Y 6 DE OCTUBRE DE 2024 CON MOTIVO DE LA FIESTA DE LA VIRGEN DEL ROSARIO.. SOLICITADA POR LA ASOCIACION VECINAL VIRGEN DEL ROSARIO	OFI18I01WT
1400/2024 20/09/2024	RESOLUCION ALCALDIA AUTORIZANDO EL USO Y OCUPACION DEL CAMPO DE SAN ROQUE LOS DIAS 21 Y 22 DE DICIEMBRE PARA CELEBRACION CICLOCROSS. ASTURFORESTA 2025.- Feria Forestal Internacional	ALC18S00MU
1401/2024 20/09/2024	RESOLUCION/DECRETO DE ALCALDIA AUTORIZANDO VIAJE A LA REUNIÓN DE LA FORESTRY DEMO FAIRS A PARÍS	ADL18I00QP

• Resoluciones de la Concejalía Delegada de Personal:

58/2024 22/07/2024 NOMBRAMIENTO DE LA TESORERA ACCIDENTAL POR AUSENCIA DE LA TITULAR del 23 de julio al 2 de agosto de 2024 RRH18I00UO



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

59/2024	29/07/2024	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE NOMBRÁ COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE PLANTILLA, ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO, A Dª REBECA ZAPICO ÁLVAREZ	RRH18I00VR
60/2024	29/07/2024	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE NOMBRÁ COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE PLANTILLA, ADMINISTRATIVO DE TELECENTRO DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO, A D. JORGE LUIS ALONSO PELÁEZ	RRH18I00VQ
61/2024	29/07/2024	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE NOMBRÁ COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE PLANTILLA, TÉCNICO DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO, A D. ELÍAS FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	RRH18I00VP
62/2024	29/07/2024	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE NOMBRÁ COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE PLANTILLA, TÉCNICO MEDIO TRABAJADOR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO, A Dª NOELIA MENÉNDEZ MENÉNDEZ	RRH18I00VM
63/2024	29/07/2024	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE NOMBRÁ COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE PLANTILLA, TÉCNICO MEDIO EDUCADOR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO, A Dª RAQUEL MENÉNDEZ FERNÁNDEZ	RRH18I00VK
64/2024	29/07/2024	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE NOMBRÁ COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE PLANTILLA, TÉCNICO MEDIO DE LUDOTECA DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO, A Dª AMOR GONZÁLEZ RUBIO	RRH18I00VJ
65/2024	29/07/2024	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE NOMBRÁ COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE PLANTILLA, TÉCNICOS MEDIOS DE TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO, A Dª ALBA IGLESIAS GÓMEZ Y Dª NURIA DEL CARMEN MENÉNDEZ PASCUAL	RRH18I00VI
66/2024	29/07/2024	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE NOMBRÁ COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE PLANTILLA, COCINERA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS DE TINEO, A Dª MARTA DÍAZ DÍAZ	RRH18I00VH
67/2024	30/07/2024	APROBACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE PRIMERA DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO	RRH18I00VY
68/2024	30/07/2024	APROBACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA, A EXTINGUIR, DE AUXILIAR DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO	RRH18I00VX
69/2024	31/07/2024	Resolución por la que se concede a D. Eder Mallo Fernández, funcionario de carrera de este Ayuntamiento de Tineo en la Escala Administración Especial, Subescalera agente de la policía local, el pase a la situación de excedencia por cuidado de familiares.	RRH18I00WR
70/2024	31/07/2024	Resolución por la que se dictan medidas en relación a la denuncia por acoso laboral y acoso por razón de género formulada por la trabajadora municipal Dña. Rosa María Fernández Delgado contra el trabajador municipal D. Alfonso Muñoz Meilán	RRH18I00WZ
71/2024	01/08/2024	Resolución por la que se dictan medidas en relación a la denuncia por acoso laboral y acoso por razón de género formulada por el trabajador municipal D. Alfonso Muñoz Meilán contra la trabajadora municipal Dña. Rosa María Fernández Delgado.	RRH18I00X0
72/2024	01/08/2024	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE NOMBRÁ A Dº LONGINA LÓPEZ GÓMEZ COMO SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO, POR AUSENCIA DE LA TITULAR.	RRH18I00XQ
73/2024	06/08/2024	SOLICITUD DE REFUERZO PARA LAS FIESTAS DEL ROSARIO Y SAN TIMOTEO EN VALDES 2024	POL18I00II
74/2024	07/08/2024	APROBACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE PRIMERA DE OBRAS	RRH18I00Z8
75/2024	07/08/2024	Aprobación del listado definitivo de admitidos y excluidos para el concurso de méritos para la cobertura de tres plazas de peón de limpieza viaria del Ayuntamiento de Tineo	RRH18I00ZB
76/2024	07/08/2024	Aprobación del listado definitivo de admitidos y excluidos para el concurso de méritos para la cobertura de dos plazas de peón de limpieza de edificios públicos	RRH18I00ZG
77/2024	07/08/2024	Aprobación del listado definitivo de admitidos y excluidos para el concurso de méritos para la cobertura de una plaza de ordenanza	RRH18I00ZD
78/2024	07/08/2024	Aprobación del listado definitivo de admitidos y excluidos para el concurso de méritos para la cobertura de dos plazas de peón de medio ambiente	RRH18I00ZF
79/2024	07/08/2024	APROBACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE PEÓN ELECTRICISTA	RRH18I00ZE
80/2024	07/08/2024	APROBACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE PEÓN DE RECOGIDA DE RESIDUOS	RRH18I00ZC
81/2024	07/08/2024	APROBACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE PEÓN DE OBRAS	RRH18I00Z9



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

82/2024	14/08/2024 RESOLUCION POR LA QUE SE NOMBRA A Dª LONGINA LÓPEZ GÓMEZ COMO SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO, POR AusENCIA DE LA TITULAR.	RRH18I010X
83/2024	26/08/2024 Nombramiento interventora accidental del 26 de Agosto al 10 de septiembre de 2024	RRH18I0129
84/2024	RESOLUCION SOLICITUD DE REFUERZOS A ESTA POLICIA, PARA INTERPEÑAS Y EL AVELLANO 2024, ALLANDE	POL18I00JC
85/2024	APROBACION DE LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA COBERTURA DE CUATRO PLAZAS DE TECNICO DE EDUCACION INFANTIL DE LA ESCUELA DE EDUCACION INFANTIL DE TINEO INCLUIDAS EN EL PROCEDIMIENTO DE ESTABILIZACION DE PERSONAL	RRH18I013G
86/2024	APROBACION DE LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE DIRECCION DE LA ESCUELA DE EDUCACION INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO INCLUIDA EN EL PROCEDIMIENTO DE ESTABILIZACION DE PERSONAL	RRH18I013F
87/2024	CORRECCION DE ERROR EN RESOLUCION DE APROBACION DE LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA COBERTURA DE TRES PLAZAS DE PEON DE LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO INCLUIDAS EN EL PROCEDIMIENTO DE ESTABILIZACION DE PERSONAL	RRH18I013D
88/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICAN LAS FECHAS DE NOMBRAMIENTO DE D. JOVINO PELAEZ FERNANDEZ COMO JEFE EN FUNCIONES DE LA POLICIA LOCAL.	RRH18I0159
89/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE REALIZA CONTRATO LABORAL TEMPORAL COMO EDUCADORAS PARA LA ESCUELA INFANTIL DE 0-3 AÑOS DE TINEO.	INT18I03CB
90/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE NOMBRA A Dº. EVA MARÍA SUÁREZ FERNÁNDEZ, COMO INTERVENTORA ACCIDENTAL, POR AusENCIA DE LA TITULAR.	RRH18I0160
91/2024	RESOLUCION AUTORIZANDO EL AUMENTO DE LA JORNADA LABORAL A 5 HORAS, A LA EMPLEADA MUNICIPAL Dº MARIA JESÚS ORTIZ CUERVO.	RRH18I0178
92/2024	Resolución por la que se aprueba la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Tineo correspondiente al año 2024.	RRH18I017F
93/2024	Resolución por la que se efectúa llamamiento para el inicio de la actividad laboral al trabajador municipal laboral fijo discontinuo, D. Francisco Rodríguez Borlado Milla, monitor de kárate.	RRH18I017K
94/2024	ACEPTACION DE CESE VOLUNTARIO COMO FUNCIONARIA INTERINA DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO DE Dª ELENA PELAEZ GAYO	RRH18I017W
95/2024	RESOLUCION COLABORACION POLICIAL CON EL AYUNTAMIENTO DE VALDES PARA LOS FESTEJOS DE SAN MIGUEL EN TREVIAS	POL18I00KZ
96/2024	Resolución por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo de personal laboral oficial de primera de servicios múltiples, grupo C2.	RRH18I0188

- Resoluciones de la Concejalía Delegada de Urbanismo:

123/2024	SOLICITUD DE D. RUBÉN GONZÁLEZ REQUENA DE AUTORIZACIÓN PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA LA COLOCACIÓN DE UN ANDAMIO DE PASO DELANTERO Y TRASERO, ESPACIO PARA MONTACARGAS Y ACOPIO DE MATERIALES CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE OCUPACIÓN DE 10 M2 DURANTE 5 DÍAS EN C/JOSÉ MALDONADO Nº 3 EN TINEO	OFI18I01IT
124/2024	SOLICITUD DE Dº NURIA GALLO FERNÁNDEZ DE LICENCIA DE OBRAS PARA MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN SOBRE PANERA EXISTENTE SITA EN COLDORRERO Nº 4 (TINEO)	OFI18I01KC
125/2024	SOLICITUD DE LICENCIA DE D. JOSE ANTONIO FERNÁNDEZ VELASCO PARA LA LEGALIZACIÓN DE COBERTIZO EXISTENTE PARA ALMACÉN DE VIGAS EN PARCELAS AGRUPADAS 76 Y 77 Y PARCELA 75 – SECTOR I – FASE II, LA CURISCADA (TINEO)	OFI18I01KV
126/2024	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS Y DE INSTALACIÓN PARA NAVE INDUSTRIAL DESTINADA A ALMACÉN DE CARPINTERÍA DE MADERA en El Polígono Industrial de La Curiscada, Fase II, parcelas números 75, 76 y 77 (Tineo)	OFI18I01L6
127/2024	SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS EN PETICIÓN DE GANADERÍA FANSIN, SC. PARA LA CONSTRUCCION DE NAVE DE RECRIA Y FOSA DE PURINES PARA GANADO VACUNO DE LECHE EN PARCELA 315. POLÍGONO 804 EN QUINTANIELLA (TINEO)	OFI18I01PY
128/2024	SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA POR CAMBIO DE TITULARIDAD EN PETICIÓN DE D DIEGO JOSÉ SEVILLA GONZÁLEZ DE HOTEL RURAL SITO EN SEMELLÓN DE ARRIBA Nº 9 (TINEO)	OFI18I01PU



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

SOLICITUD DE DOÑA MARIA ISABEL FERNANDEZ RODRIGUEZ EN PETICIÓN DE LICENCIA 129/2024 23/08/2024 DE OBRAS PARA REFORMA Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIO EXISTENTE PARA ALBERGUE TURÍSTICO EN C/ LA LUNA Nº 20 EN TINEO	OFI18I01PZ
SOLICITUD DE GANADERIA CASA SANTOS SC DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS SILOS ZANJA VINCULADOS A UNA ESTABULACIÓN DE GANADO VACUNO DE LECHE EN EL ESPIN (TINEO)	OFI18I01Q0
SOLICITUD DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO MIRADOR en petición de licencia 131/2024 26/08/2024 municipal de obras consistentes en la sustitución de cubierta de edificio sito en Avda. De Oviedo nº 8, en Tineo.	OFI18I01QE
SOLICITUD DE D. JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ PARA OBRAS DE PINTURA EXTERIOR EN VIVIENDA SITA EN LAVADOIRA Nº 2 (TINEO)	OFI18I01Q0
SOLICITUD DE LICENCIA EN PETICIÓN DE D. JOSÉ LUIS PÉREZ BOBES PARA OBRAS DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA DE VIVIENDA SITA GERA Nº 24 (TINEO)	OFI18I01QQ
SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE OBRAS CONCEDIDA EN FECHA 8/6/2022 A 134/2024 04/09/2024 D. VICTOR RODRÍGUEZ GARCÍA DE OBRAS CONSISTENTES EN DESMONTAJE, TRASLADO Y MONTAJE DE PANERA SITA EN MUÑALEN (TINEO).	OFI18I01QX
SOLICITUD DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO EL MIRADOR DE AUTORIZACIÓN PAR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA LA COLOCACIÓN DE ANDAMIO, ESPACIO PARA 135/2024 04/09/2024 MONTACARGAS Y ACOPIO DE MATERIALES CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE OCUPACIÓN DE UNOS 82 M2 DURANTE UN MES EN AVDA. DE OVIEDO Nº 8 Y 10 Y C/ JOSÉ MALDONADO Nº 1, EN TINEO	OFI18I01RA
136/2024 12/09/2024 ORDEN DE EJECUCIÓN DE INMUEBLE EN MAL ESTADO EN CALLE EL SOL Nº 6 (TINEO)	OFI18I01UL
137/2024 12/09/2024 ORDEN DE EJECUCIÓN DE INMUEBLE EN MAL ESTADO EN LA CALLE DE LA MINERIA (TINEO)	OFI18I01UM
138/2024 13/09/2024 DENUNCIA POR POSIBLE INFRACTION URBANISTICA EN LA PROHIDA Nº 4.	OFI18I01UY
SOLICITUD DE DÑA MONTSERRAT RUBIO PÉREZ DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CIERRE DE FINCA SITA EN EL CRUCERO (TINEO)	OFI18I01WI
SOLICITUD DE D. JOSÉ ÁLVAREZ VALDÉS PARA CORTAR UNA CALLE EN TUÑA JUNTO PLAZA GENERAL RIEGO. DIAS 18, 19, 20 Y 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024	OFI18I01WQ
SOLICITUD DE GANADERÍA CUESTA, S.C. DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA 141/2024 20/09/2024 MODIFICADO DE PROYECTO PARA LA AMPLIACIÓN DE NAVE GANADERA PARA ESTABLO DE NOVILLAS Y RECRÍA EN BARZANALLANA (TINEO)	OFI18I01WS
SOLICITUD DE GANADERIA CASA MANOLÓN, S.C. DE LICENCIA DE OBRAS DE MEJORA DE EXPLOTACIÓN DE VACUNO DE LECHE EN SAN PEDRO DE BÁRCENA (TINEO)	OFI18I01XA
SOLICITUD DE D. JOSÉ MANUEL ÁVILA LORENCE DE LICENCIA DE OBRAS DE 143/2024 20/09/2024 RENOVACIÓN DE CIERRE DE FINCA, HORMIGONADO DE ANTOJANA Y DEMOLICIÓN DE CASETA DE APEROS EN A PEREDA Nº 23 (TINEO)	OFI18I01X4

68.- Ruegos.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=75&t=3515>

La Sra. Presidenta otorga turno de ruegos a todos los portavoces de los grupos municipales que componen la Corporación.

69.- Preguntas.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=75&t=3648>

La Sra. Presidenta otorga turno de preguntas a todos los portavoces de los grupos municipales que componen la Corporación.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I0321	Código de Expediente AAG/2024/130
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Z6D3S036S3H0W4K1D3B

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las once horas y diecisiete minutos, la Sra. Presidenta levantó la sesión, de todo lo cual, yo como Secretaria, doy fe.-

La sesión plenaria a que se refiere este acta ha sido grabada a través de un sistema de captación de imagen y sonido. En virtud de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 3.2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en atención al informe, de fecha 29 de mayo de 2018, de la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, el fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por la Secretaría General del Ayuntamiento, con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, acreditativa de la autenticidad e integridad del mismo, acompaña al acta en formato papel de la sesión formando parte de la misma y recogiendo la totalidad de las intervenciones y deliberaciones de los miembros de la Corporación. El acta en formato electrónico estará disponible en la sede electrónica municipal, en la sección relativa al tablón de edictos y anuncios, apartado convocatorias y actas.